



**Universidad César Vallejo**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
GESTIÓN PÚBLICA**

Principio del interés superior del niño en la política de acceso a la  
justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestro en Gestión pública

**AUTOR:**

Ormachea Rosario, Royer Nick ([orcid.org/0000-0001-6617-2815](https://orcid.org/0000-0001-6617-2815))

**ASESORES:**

Mtra. Alza Salvatierra, Silvia Del Pilar ([orcid.org/0000-0002-7075-6167](https://orcid.org/0000-0002-7075-6167))  
Mtro. Walter Sechuran, Fernando Arturo ([orcid.org/0000-0002-7233-4689](https://orcid.org/0000-0002-7233-4689))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ALZA SALVATIERRA SILVIA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio del interés superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024", cuyo autor es ORMACHEA ROSARIO ROYER NICK, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ALZA SALVATIERRA SILVIA DEL PILAR <b>DNI:</b> 18110381 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7075-6167	Firmado electrónicamente por: SALZAS el 12-08- 2024 19:41:02

Código documento Trilce: TRI - 0858591



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ORMACHEA ROSARIO ROYER NICK estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Principio del interés superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ROYER NICK ORMACHEA ROSARIO DNI: 46004507 ORCID: 0000-0001-6617-2815	Firmado electrónicamente por: RNORMACHEAR el 12- 08-2024 17:39:04

Código documento Trilce: TRI - 0858593

## **Dedicatoria**

A Dios, a mis padres y a la universidad César Vallejo por haberme permitido obtener nuevos conocimientos en la ardua carrera del saber continuo de esta vida.

## **Agradecimiento**

A Dios, a mis padres, a la universidad César Vallejo por haberme permitido obtener nuevos conocimientos.

## Índice de contenidos

	<b>Página</b>
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	11
III. RESULTADOS	15
IV. DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1	Distribución de frecuencias de P. del interés del niño y la P. de acceso a la justicia	15
Tabla 2	Ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y P. de acceso a la justicia	16
Tabla 3	Bondad de ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la P. de acceso a la justicia	17
Tabla 4	Pseudo r2 de P. del interés del niño y la política de acceso a la justicia	18
Tabla 5	Estimaciones de parámetros del P. del interés del niño y la P. de acceso a la justicia	18
Tabla 6	Distribución de frecuencias de P. del interés del niño y la Tutela	20
Tabla 7	Ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la tutela	21
Tabla 8	Bondad de ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la Tutela	22
Tabla 9	Percepción de los trabajadores sobre el P. del interés superior del niño vs. Interpretación por parte de los magistrados.	22
Tabla 10	Pseudo r2 de Principio del interés del niño y la Tutela jurisdiccional	23
Tabla 11	Distribución de frecuencias de P. del interés del niño y la celeridad procesal	24
Tabla 12	Ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la celeridad procesal.	25
Tabla 13	Bondad de ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la celeridad procesal	26
Tabla 14	Pseudo r2 de P. del interés del niño y la celeridad procesal	26
Tabla 15	Estimaciones de parámetros del Principio del interés del niño y la celeridad procesal	27
Tabla 16	Distribución de frecuencias de P. del interés del niño y el Debido proceso	28
Tabla 17	Ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y el Debido proceso	29
Tabla 18	Bondad de ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y el Debido proceso	30
Tabla 19	Pseudo r2 de P. del interés del niño y el Debido proceso	30
Tabla 20	Estimaciones de parámetros del P. del interés del niño y el Debido proceso	31
Tabla 21	Distribución de frecuencias de P. del interés del niño y la Interpretación de magistrados	32
Tabla 22	Ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la Interpretación de magistrados	33
Tabla 23	Bondad de ajuste de los modelos con las variables P. del interés del niño y la Interpretación de magistrados	34

Tabla 24	Pseudo $r^2$ de P. del interés del niño y la Interpretación de magistrados	34
Tabla 25	Estimaciones de parámetros del P. del interés del niño y la Interpretación de magistrados	35



## Resumen

El presente trabajo de investigación se enmarca en el objetivo de desarrollo Sostenible 16, cuyo propósito es contribuir en la conformación de una sociedad más justa, pacífica e igualitaria, asegurando un acceso equitativo a la justicia y fortaleciendo instituciones que sean efectivas, transparentes y abiertas para todos, con la posibilidad de decidir y contribuir en el desarrollo institucional y de la sociedad. Asimismo, tuvo como objetivo principal determinar la influencia del principio del interés superior del niño en la política de acceso a la justicia en un juzgado de familia en Piura 2024. El estudio se realizó en un enfoque cuantitativo de investigación, mediante la aplicación del diseño no experimental, de corte transversal, correlacional- causal. La muestra estuvo conformada por 38 trabajadores. Mediante la técnica de la encuesta se realizó la recolección de los datos para la medición de las variables, utilizando dos cuestionarios diseñados para la toma de datos del estudio, con validación por juicio de expertos y confiabilidad comprobadas. Se tuvo como resultado una clara tendencia que a medida que el principio mejora su eficiencia, también lo hace la política de acceso a la justicia y existe correlación entre ellos. Como conclusión se tuvo que el principio del interés superior del niño influye significativamente en la política de acceso a la justicia, por tanto, se debe seguir implementando de manera progresiva y eficiente su aplicación en las sedes judiciales.

**Palabras clave:** Acceso a la justicia, celeridad procesal y derechos del niño.

## **Abstract**

This research work was framed within sustainable development goal 16, whose purpose is to contribute to the formation of a more just, peaceful and egalitarian society, ensuring equitable access to justice and strengthening institutions that are effective, transparent and open to everyone, with the possibility of deciding and contributing to the institutional and societal development. Likewise, its main objective was to determine the influence of the principle of the best interests of the child in the access to justice policy in a family court in Piura 2024. The study was carried out in a quantitative research approach, through the application of the experimental, cross-sectional, correlational. The sample consisted of 38 employees. Using the survey technique, data were collected for the measurement of the variables, using a questionnaire designed to collect data for the study, with validation by expert judgment and proven reliability. The result was a clear trend that as the principle improves its efficiency, so does the access to justice policy and there is evaluation between them. In conclusion, it was concluded that the principle of the best interests of the child significantly influences the access to justice policy, therefore, its application in judicial offices must continue to be implemented progressively and efficiently.

**Keywords:** Access to justice, procedural speed and children's rights.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación es importante porque va a permitir dar a conocer la influencia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en juzgado de Piura debido a que se ha podido visualizar que el sistema judicial se encuentra en descenso. Esta investigación busca brindar aportes a la ODS número 16 que establece Paz, justicia e instituciones sólidas, En el marco de promover la justicia de manera equitativa lo cual brindara el tan anhelado valor social de las instituciones del estado y obtener instituciones sólidas orientadas a buscar el bienestar de la colectividad con el ideal de obtener sociedades pacíficas e inclusivas.

La convención internacional se expone que este principio pasó de ser un principio indispensable a ser implícito teniendo una variedad de normativas (Ravetllat, 2020). Este principio se considera como un mecanismo que delimita las funciones del estado aunado a ello tiene como propósito proteger los derechos del menor, ya que si se produce algún error en su aplicación afecta directamente a este, he ahí la importancia de realizar un óptimo cumplimiento en los casos que se involucre a un menor (Becar,2020).

En el ámbito nacional se tiene un informe del INEI que data del año 2011 en el que el INEI realizó un informe mediante el cual arrojó que el 15% de los niños indocumentados viven en áreas rurales el 48% experimentan abuso físico menos grave y el 40% abuso emocional, visualizándose entonces la falta de cumplimiento de este principio que establece que los derechos del menor deberán estar por encima de otros intereses, resaltando la importancia de la investigación puesto que realiza un estudio dentro de un juzgado de familia para conocer el grado de aplicación de este principio dentro de las diferentes materias en las que se vea involucrado menor (Reyes, 2023).

En el ámbito local en la ciudad de Piura, la preocupación por la familia es escasa, debido a que existen pocos artículos científicos que hablen sobre el tema, sin embargo al haber realizado una investigación se llegó a la conclusión que algunas entidades públicas vienen implementando diversos mecanismos para la defensa de los menores, un claro ejemplo de ello es lo que se encuentra realizando actualmente la municipalidad distrital de castilla con la creación del Comité

Multisectorial por los Derechos de los Niños el cual tiene como finalidad de comprometer a las instituciones y los que conforman la comunidad proteger los derechos del menor (O.M. 004-2024, 2024). Ante ello surgió la formulación del problema general con la interrogante ¿Cuánto influye el principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en un juzgado de Piura? Como problema específico se tiene: ¿Cuál es la influencia del principio del interés superior del niño en la Tutela jurisdiccional, Celeridad procesal, Debido proceso e Interpretación por partes de los magistrados del juzgado?

La justificación legal radica en la Ley N.º 30466, la cual cita taxativamente que el principio superior del niño no solo es responsabilidad del estado sino que también requiere de un compromiso de la comunidad mediante el cumplimiento de los roles establecidos dentro de una familia conservando la dignidad del menor, sin embargo pese a la numerosa creación normativas se sigue produciendo violaciones a los derechos del menor y esto es debido a que aún existen estereotipos, prejuicios y la falta de sensibilización a la sociedad y en especial a los operadores de justicia (Garcés,2019).

Como segunda justificación se enfoca en el aspecto social tomando como referencia el acceso a la justicia, la sociedad de hoy no sólo reclama por las deficiencias de las entidades políticas y gubernamentales, sino también por la no consolidación del derecho constitucional que asiste a cada ciudadano como es el acceso a la justicia, en la cual no se debe registrar ningún tipo de impedimentos u obstáculos para que el ciudadanos pueda hacer valer sus derechos en los fueros jurisdiccionales y en consecuencia se resuelvan los diversos conflictos con relevancia jurídica (EDUCO 2021).

En el criterio metodológico, la consolidación social y el derecho a la justicia es muy importante para evaluar el accionar de las entidades jurisdiccionales es por ello que la investigación cuenta con la aplicación de dos instrumentos orientados a evaluar el grado de celeridad procesal, que ha sido debidamente validados y cuenta con consistencia interna comprobada (Vergaray 2023).

La justificación doctrinal en la cual el respaldo teórico es muy importante para evaluar la esencia de los juzgados civiles, no sólo en un ámbito jurisdiccional como es la ciudad de Piura, sino de manera general, diversos autores en el aspecto

Nacional e Internacional han desarrollado importantes teorías sobre el acceso a la justicia y las obligaciones que tienen todos los Estados de la comunidad mundial para garantizar la correcta labor de las instituciones jurisdiccionales (Garcés,2019).

Se ha planteado como objetivo general: Determinar la influencia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en un juzgado de Piura, 2024. Como objetivo específico se plantearon: Determinar la influencia del principio superior del niño en la Tutela jurisdiccional, Celeridad procesal, Debido proceso e Interpretación por partes de los magistrados del juzgado.

En este mismo contexto entre las investigaciones internacionales se encuentra los criterios analíticos para establecer los límites de este principio, se concluye que este se vería facilitado si se establecieran parámetros a los tribunales para que estos pudieran resolver de acuerdo a elementos reales siendo que su jurisdicción se basa en la emisión de norma de ayuda (Acuña,2019).

Riaño (2019), investigó el principio del interés superior del niño. La metodología fue exploratoria y mixta. La muestra fueron 198 sentencias expedidas por la C.C. Los resultados permitieron conocer un 46% el daño se relaciona con el maltrato, para un total de 92 sentencias de las estudiadas. Se concluyó que debe buscar un equilibrio entre la aplicación del principio y el acceso a la justicia.

Méndez et al. (2020), investigó el derecho a la alimentación y la vulneración del principio superior del niño. Su metodología fue documental con diseño bibliográfico. La muestra fue colaboradores de un juzgado de familia. Los resultados permitieron conocer que incumplir este principio afecta a los menores en su derecho alimentario. Se obtuvo que al no priorizar este principio vulnera los derechos inherentes del menor

García (2020), investigó el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Su metodología fue cuantitativa. La muestra fueron dos casos analizados dentro de una institución. Los resultados fueron que se estableció la dimensión procesal que tienen las instituciones jurídicas para llevar a cabo un proceso formal y válido. Se concluyó que, para prevenir la ejecución de actos arbitrarios, se debe respetar el debido proceso ya que cuenta con una dimensión sustancial.

Gamboa (2021), investigó el principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima. La metodología fue cuantitativa. La muestra fue de 50 abogados. Los resultados permitieron conocer que 98% de los encuestados considera que asignar el 30% de la remuneración mínima no garantizar el derecho alimentario, el 2% considera que la asignación si es monto suficiente. Se concluyó que estas sentencias vulneran el principio del interés del niño.

Salazar (2022), investigó la justicia en el escenario de construcción de paz en Colombia. La metodología fue analítica, cuantitativa, su enfoque fue positivo y transformador. La hipótesis fue sociología jurídica. Los resultados permitieron conocer la importancia del acceso a la justicia en la aplicación de este principio. Se concluyó que las necesidades jurídicas insatisfechas en Colombia han generado conflictos y violencia, lo que ha puesto en dificultades al sistema de justicia del país.

López (2022), investigó el derecho de igualdad en Ecuador. La metodología fue analítica, cuantitativa. El objetivo fue demostrar la incidencia de la restricción en el derecho constitucional de los menores. Tiene una dimensión formal/informal. Los resultados permitieron conocer que la vulneración al derecho de afecta este principio. Se concluyó que la dimensión informal es un tipo de derecho y justicia que está dominado por la retórica y en el que la burocracia no existe.

Ramírez (2023), investigó el principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado. La metodología fue correlacional. La muestra fueron 10 abogados. Los resultados se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.588, con una correlación regularmente positiva. Se concluye entonces que se está implementando la plena aplicación del principio antes mencionado.

Quiroga et al. (2023), investigó los criterios del juez. La metodología fue analítica, cuantitativa con enfoque interpretativo. La muestra fueron los jueces de familia chilenos. Los resultados fueron que la estructura institucional no protege los derechos de los menores y que la falta de capacitación de los jueces hace que tengan pensamientos preconcebidos sobre los jueces. Se concluyó que los jueces resuelven sin tomar en cuenta este principio.

Briones et al. (2023), investigó la importancia del interés superior del niño en Sudamérica. Su metodología fue bibliográfica- básica. La muestra fue 20 artículos de las bases de open Access de Scielo, Scopus, Wos. Los resultados permitieron conocer que en Sudamérica se estableció como prioridad la protección y pleno cumplimiento de este principio. Se concluyó que el estado tiene la obligación de dotar de herramientas a las intuiciones y a los menores para garantizar sus derechos.

En el ámbito nacional Mendoza (2020), investigó la inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano que tiene un enfoque cuantitativo, la muestra fueron 30 abogados. Los resultados permitieron conocer la relación entre el principio de los niños y la inclusión social. Incluyéndose de esta manera que la inclusión social es un factor importante para tener un mejor acceso a la justicia, permitiendo esto el pleno cumplimiento de los derechos del menor.

Sernaqué (2021), investigó el interés superior del niño en la constitución política del Perú. La metodología fue documental y cuantitativa. La muestra 90 sentencias emitidas por el T.C. Los resultados permitieron conocer que al Perú nos falta implementar cámaras Gesell ya que hasta el 2019 solo había 75 cámaras. Se concluye que el estado debe implementar los recursos necesarios para poder evitar la demora en los procesos y proteger de manera eficaz sus derechos.

Toralva (2022), investigó el interés superior del niño y el debido proceso. La metodología fue bibliográfica y cuantitativa. La muestra fueron las revistas indexadas de los repositorios digitales de Scopus, Scielo. Los resultados arrojaron 45 artículos que fueron leídos para confirmar la elegibilidad. Se concluyó que el estado brinda a los niños para proteger sus derechos y brindarles una vida digna, debido a que son parte de la población vulnerable y por tanto requieren un tratamiento especial.

Bartolomé (2023), investigó la participación de los menores en los procesos de mediación por litigios familiares. La metodología fue cuantitativa, documental y bibliográfica. La muestra fue 150 abogados de la ciudad de Ecuador. Los resultados nos permitieron conocer que la población considera que los medios alternativos de conflictos no se aplican en la sociedad ecuatoriana ya que 45% (considera que sí), el 30% (término medio) el 25% (no). Se concluyó que la sociedad

no tiene una cultura de resolver conflictos sin recurrir a la vía legal, no tiene una sociedad para conciliar.

Minchan (2023), investigó la aplicación del principio superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas. Su metodología fue no experimental y mixta. La muestra fueron 50 Abogados. Los resultados permitieron conocer que 38% de ellos se mostraron en desacuerdo, el 20% en desacuerdo, mientras que el 28% están de acuerdo. Se concluyó que se está vulnerando el derecho su derecho de crecer en un entorno saludable.

Alvarado (2019), investigó el principio del interés superior del niño y la afectación a su desarrollo integral. La metodología fue básica, descriptiva y cuantitativa. La muestra fueron los 415 especialistas de la corte de Lima a quienes se les encuestó. Los hallazgos indicaron que el 2,8 % de los encuestados que si hay una colisión entre este principio y el debido proceso, el primero debe ser el más importante, mientras que el 7,2 % cree que no. Se concluyó que el estado debería crear políticas públicas que se apliquen realmente en los casos que afecten los derechos del menor.

Rojas (2019) citando a Bernales, investigó el acceso a la justicia en la lucha contra la corrupción en el Perú. La metodología fue básica. Tuvo como muestra 89 fallos emitidos por la CDH. Los resultados arrojaron que de los 89 folios el 90% de los expedientes presentan un alto índice de incumplimiento de la normativa establecida, demostrando una posible corrupción en cada uno de los procesos afectando los derechos del menor. Se concluyó que debe existir un organismo que tenga un filtro de regulación al accionar de los magistrados.

El Perú ha presentado varios cambios en cuanto a la regulación de los derechos del menor, en la última encuesta realizada en el año 2019 nos dio a conocer que el Perú se encuentra en el puesto 89 de 126 países en la independencia judicial, la confianza de la ciudadanía en el poder judicial en el Perú era de sólo el 16%, cuando el promedio de américa latina era del 24% (ONU, 2019).

La teoría de los principios es una teoría analítica que estudia la estructura de la norma siendo que el principio del niño, empodera al juez en un aspecto adjetivo y sustantivo en los procesos judiciales, sobre los derechos del menor, pero se debe tener en cuenta que este principio no lo definen las normas jurídicas sino



es el juez quien lo especifica en cada caso de acuerdo a las características que presente cada caso (Fazio,2019).

La teoría de justicia social de John Rawls se constituye en su doctrina de justicia, siendo una teoría ética y razonable que debe incluir todos los principios referentes a este, siendo entonces que el concepto de justicia se define mediante los principios ya que asigna derechos y deberes a pesar de las ventajas sociales que pudieran existir, siendo entonces que la interpretación que se dé a esta dependerá de cada organismo jurídico debiendo considerar los principios, tiempo y plazo que conlleva aplicar en cada caso (Hernandez,2019).

Dentro de las teorías de la interpretación jurídica se encuentra la teoría cognitiva clásica que es una actividad de investigación de los textos normativos por partes de los que administran justicia que deberán tener una interpretación en base a lo que se llegue a averiguar dentro de un proceso. En esta investigación los operadores de justicia deberán enfocarse en lo establecido en la norma que regula este principio y resolver a favor de este (Canales,2019).

La teoría de garantía procesal, expone que los derechos fundamentales son garantías procesales y su eficacia proviene de la aplicación correcta de los derechos, dentro de estas garantías se encuentra la tutela de estos derechos durante un proceso, siendo entonces que si bien es cierto se asegura la tutela también se garantiza el debido proceso formal y material (Marcheco, 2020).

La teoría de los derechos fundamentales expone los derechos fundamentales son atributos con las que cuenta todas las personas, esto se relaciona con el principio de celeridad procesal relacionado a la justicia ya que toda persona tiene derecho que al estar dentro de un proceso no exista dilatación alguna, siendo entonces la celeridad una figura de seguridad jurídica (Rios,2020).

Teoría general del proceso señala que, mediante el debido proceso, se vela por una correcta administración de justicia, Citando a Couture señala el debido proceso es una de las más importantes garantías constitucionales, ya que es la única forma de hacer efectivas las garantías dentro de un proceso (Véscovi,2020).

La teoría garantista de Luigi Ferrajoli expone que el garantías procesales son aquellas que se están orientadas a minimizar el poder judicial y reducir los actos

arbitrarios por parte de los administradores de justicia expone que el paradigma garantista tiene un modelo y estado de derecho que tiene por finalidad asegurar los derechos en base a lo establecidos en el ordenamiento jurídico, y todo accionar legal deberá estar sujeto a la legalidad y legitimidad (Noguera,2021).

La argumentación jurídica es una teoría interdisciplinaria que se utiliza para llegar a conclusiones válidas al aplicar el derecho, aportando herramientas necesarias para estructurar los argumentos realizados dentro de un determinado caso (Martínez, 2019). En este orden de ideas, las normas procesales al ser reglas obligatorias para obtener justicia y cuando hace referencia a una cuestión procesal, para encontrar una solución justa y cumplir con la misión de la tutela jurídica de los intereses de un niño, se requieren mecanismos legales (Muñoz, 2021).

La teoría del acceso a la justicia se encuentra dentro de la parábola ante la ley, ya que para Kafka el problema de la justicia es el problema del tiempo y es eterno, ya que el acceso dependerá del nivel económico que pueda tener una persona, el tiempo de los procesos como un elemento básico de esta teoría expone que si estos no se resuelven a tiempo vulneran los derechos de las personas, multiplicando el delito y dejándolo latente (Kafka, 2023)

El principio superior del niño es un principio de aplicación obligatoria en diferentes materias relacionadas con el menor que van desde lo alimentario hasta el derecho de tenencia en caso de padres separados y todo lo que pueda afectar su desarrollo integral (Alvarado, 2019). Determinar cuál es lo mejor para un niño es una tarea delicada y compleja para la mayoría de jueces, ya que la principal fuente para poder analizar un proceso proviene de las circunstancias y los datos que se obtengan a lo largo del proceso, siendo entonces que este principio es de estructura abierta y múltiples significados otorga la libertad al juez para que decida según su criterio y evaluación de las pruebas, pero por otro lado también constituye una norma de habilitación que establece los límites de la decisión de un juez (Acuña,2019).

Como primera dimensión de la variable independiente se tiene las garantías procesales que son un elemento del estado y se debe realizar para una debida protección efectiva del litigante y la legalidad (Marcheco,2020).

La interpretación favorable hacia el menor no solo es una simple declaración o algo efímero si no por el contrario está sujeto a múltiples interpretaciones favorables a los menores, debiendo tener en cuenta en algunos procesos la opinión del menor dependiendo de su capacidad emocional y del modo se deberá evaluar la situación en la que se encontrase el menor en el proceso (Garces, 2019).

La aplicación del principio del interés superior del niño deberá estar acorde a sus intereses debido a que la vulneración de este principio se puede manifestar en las diferentes materias relacionadas con el menor que van desde lo alimentario hasta el derecho de tenencia en caso de padres separados y todo eso afecta su desarrollo integral, sin embargo, el estado no actúa de forma responsable al momento de tomar decisiones y no vela por los intereses de los menores (Alvarado 2019). Centrar el estudio en determinar si este principio es una norma o un derecho es irrelevante ya que solamente tiene por finalidad brindar protección al menor, debido ya que se encuentran establecidas determinadas normas que no se cumplen en la realidad material (Muñoz,2021).

Los mecanismos que garantizan el derecho sirven de ayuda para determinar cuál es lo mejor para un niño es una tarea delicada y compleja para la mayoría de jueces, ya que la principal fuente para poder analizar un proceso proviene de las circunstancias y los datos que se obtengan a lo largo del proceso, siendo entonces que este principio es de estructura abierta y múltiples significados otorga la libertad al juez para que decida según su criterio y evaluación de las pruebas, pero por otro lado también constituye una norma de habilitación que establece los límites de la decisión de un juez (Acuña,2019).

En cuanto a segunda variable, la política de acceso a la justicia hace referencia a la planificación y aplicación de políticas y se obtiene una especie de garantía para recurrir a los servicios que ofrecen los operadores de justicia, la importancia que tienen estos órganos radica en la celeridad que tengan al momento de resolver conflictos donde se encuentren inmersos menores de edad, debido a que al grado de vulnerabilidad que pudieran encontrarse se deberán resolver con la mayor celeridad procesal posible y salvaguardar los derechos (Espinoza, 2021).

Como primera dimensión de la segunda variable se tiene la tutela jurisdiccional efectiva es una garantía para recurrir a los servicios que ofrecen los operadores de justicia, la importancia que tienen estos órganos radica en la celeridad que tengan al momento de resolver conflictos donde se encuentren inmersos menores de edad, debido a que al grado de vulnerabilidad que pudieran encontrarse se deberán resolver con la mayor celeridad procesal posible y salvaguardar los derechos (Espinoza,2021).

El debido proceso está vinculado con el acceso a la justicia porque se plantea que nace de este, se desarrolló en conjunto a las garantías procesales, el debido proceso consiste en la necesidad que la población de acceder a este y la responsabilidad por parte de los operadores de resolver e interpretar por parte de los magistrados de resolver de acuerdo a los intereses del menor y hacer cumplir con lo que dictamine la sentencia (Rojas,2019).

Para el autor la Interpretación por partes de los magistrados, no resuelven los casos que conocen en sus despachos, siendo que los resuelven de manera empírica e improvisada, incurriendo sus decisiones en contradicciones con la propia norma, debido a que estas deben estar orientadas siempre a la protección del menor. Este principio es vinculante para todos aquellos que toman decisiones en cuanto a los derechos del menor, es por eso que su aplicación es un objetivo prioritario y legítimo y debe estar verificado en toda medida que se adopte en torno a la situación de los menores y estas decisiones bajo ninguna circunstancia tendrán una aplicación automática Ochoa (2021).

En lo referente a la hipótesis se tiene como hipótesis general: Existe una influencia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia. Como hipótesis específica se tiene si existe la Tutela jurisdiccional; existe la Celeridad procesal, Debido proceso e Interpretación por partes de los magistrados del juzgado.

## II. METODOLOGÍA

El tipo fue aplicada y se basó en una realidad previa con el objetivo de analizarla y adquirirla para apoyar la consolidación de las políticas públicas, mediante la cual se plantean problemas concretos, tiene por objeto el estudio de un problema destinado a la acción, siendo que se puede descubrir nueva información que sea útil (Vazquez,2023).

La investigación básica también conocida pura o teórica mediante la cual se realiza un estudio con el objetivo de obtener más información, se fundamenta en el desarrollo de las teorías, para poder verificar y obtener nuevos conocimientos sobre un determinado tema (Cardona 2020).

El enfoque que tuvo la presente investigación es el enfoque cuantitativo, se buscó conocer el origen de la información y la compone mediante la recopilación de datos (Otero, 2019). Debido a que se utilizan mediciones numéricas y análisis estadísticos después de la recolección de datos, este tipo de investigación tiene un ámbito estadístico (Cardona 2020).

El diseño fue no experimental, transversal correlacional- causal, proporcionan al investigador guías de orientación para realizar un determinado estudio, no se intervino directamente en el estudio, sino que el problema principal ya ha tenido una preexistencia, como es el caso de la realidad en el funcionamiento del juzgado, se configuró de manera preliminar la existencia de dos variables dependientes e independiente, además de la no injerencia por parte de los investigadores para manipular dichas variables es transversal (García, 2020).

El nivel que ha obtenido el investigador es un nivel relacional y correlacional causal, el propósito de un estudio correlacional es determinar cómo puede haber una relación entre dos ideas o variables, lo que permite una predicción específica de un estudio. (Hernandez,2018). Mediante el fortalecimiento de conocimiento referentes a este principio.

Respecto a la Variable independiente principio superior del niño, se define como la obligación de los estados de tenerlo como una consideración primordial al momento de ponderar intereses, debiendo optar por el interés que beneficie al menor y como derecho sustantivo es directamente aplicable y puede alegarse ante

un tribunal (Weihrauch,2021). Estuvo dividida en cuatro dimensiones: Garantías procesales, interpretación favorable hacia el menor, aplicación del principio superior, mecanismos que garantizan el derecho. Ver Anexo 1.

En cuanto a la variable dependiente política de acceso a la justicia es aquella que posee una relación directa con la administración de justicia, siendo aquel poder que emana del estado para impartir justicia, siendo además un contralor del cumplimiento de las funciones diversas entidades, para evitar excesos y mantener un equilibrio normativo. Estuvo dividida en cuatro dimensiones: Tutela jurisdiccional efectiva, celeridad procesal, debido proceso, interpretación por partes de los magistrados del juzgado (Vásquez, 2021). Ver anexo 1

La población estuvo conformada por 40 trabajadores de un juzgado de familia en Piura, que han sido extraídos del portal de transparencia del poder judicial, la población son elementos base para el desarrollo de la información (Condori, 2020). La población es grupo seleccionado que cumple con la característica que requiere el tema de estudio, por tanto, es el universo afectado por la problemática que estudio (Cardona, 2020).

Los criterios de inclusión considerados en este estudio comprenden a los trabajadores de un juzgado de familia de Piura que ejercen funciones directas con un juez del juzgado. Los criterios de exclusión comprenden a los trabajadores que no han otorgado su consentimiento para colaborar.

La muestra estuvo constituida por 36 trabajadores de un juzgado de familia de Piura. Es una selección representativa del universo, puede ser entre un 30 o 20 % de la población y debe ser escogida con criterios estadísticos (Cardona, 2020).

La unidad de análisis son las personas que se van a medir y analizar dentro de una investigación y de estas se pretende obtener algo para realizar un análisis, es la parte esencial de una investigación (Ortega,2023).

El muestreo es un conjunto de procedimientos y criterios que se utilizan para seleccionar un conjunto que se considera representativo del grupo al que pertenecen (Cardona, 2020). En la presente investigación el muestreo son los trabajadores que ejercen funciones directas en un juez del juzgado de Piura (36). Ver anexo 7.

Se empleó la encuesta, es una técnica para verificar la hipótesis mediante un conjunto de preguntas escritas y relacionadas con las variables e indicadores de la investigación (Valdivia,2019). Tiene por finalidad recolectar la opinión que tiene un sector de la población sobre determinado problema (Cardona, 2020).

El instrumento fue un cuestionario, que es un conjunto de preguntas formuladas de forma escrita que son aplicadas a ciertas personas para conocer su opinión sobre un determinado tema (Cardona, 2020). En la investigación el cuestionario estuvo conformado con 20 preguntas en la variable superior del principio del niño y 17 preguntas para la variable política de acceso a la justicia, ambos cuestionarios incluyeron escalas politómicas: Nunca (1), Casi Nunca, A Veces , Casi Siempre. Ver anexo 2.

En el proceso de validación se utilizó la técnica del juicio de expertos que poseen conocimientos en el área, hicieron de jueces, a fin de otorgar validez al instrumento (Zurita, 2018). Los procedimientos estadísticos que se utilizan varían de acuerdo a los criterios empleados con la finalidad de garantizar el estudio realizado (Cardona, 2020). Ver Anexo 3.

La confiabilidad se define como la consistencia de los resultados que busca la correlación entre dos variables de estudio o cuando un grupo de dos o más evaluadores evalúa un tema específico con las mismas pruebas y obtiene puntuaciones similares. Si esto ocurre, podemos afirmar que existe una gran confiabilidad (Cardona, 2020). Los resultados de análisis de fiabilidad de aplico el método de alfa de Cronbach obtuvieron el rango de 0. 766 y 0.892. Ver anexo 4.

Los datos recolectados es la técnica mediante la cual se tiene una percepción directa de los hechos o acontecimientos y se utiliza para comprobar la hipótesis de una determinada investigación (Cardona, 2020). En la presente tesis se analizaron estadísticamente tanto de forma descriptiva como inferencial. Para describir los resultados se utilizaron la distribución de frecuencias cruzadas de la relación entre las variables.

El análisis inferencial prueba de hipótesis se realizó mediante el análisis de los modelos de regresión logística ordinal, considerando que las variables son cuantitativas y ordinales. El análisis descriptivo consiste en observar situaciones

que produzcan nuevos hechos y describir las tendencias clave en los datos existentes. El análisis diferencial como el proceso mediante el cual se permite hacer generalizaciones precisas sobre una población a partir de una muestra y permite además realizar conclusiones con los datos que se obtiene de la población (Hinojosa, 2022).

La investigación se sujetó a principios éticos, como son: Principio beneficencia fue aplicado por los investigadores con la finalidad de generar un beneficio social en la localidad de Piura, en donde se desarrollan las funciones de una de las entidades dependientes del Poder Judicial como es el Juzgado. Falta cita. El principio de no maleficencia se aplicó porque no se ha generado ningún perjuicio ni para la población o muestra ni mucho menos para toda la localidad de Piura. El principio de autonomía se configura mediante el desarrollo independiente de la investigación sin la necesidad de alguna injerencia académica o social por parte de los investigadores. La justicia, se ha garantizado en todo el desarrollo de la investigación debido a la obtención de los ideales de justicia (Zurita, 2018).

El consentimiento informado ha sido utilizado a toda la muestra a quienes se le brindó la información preventiva respecto a la aplicación de los instrumentos como el cuestionario, a ninguno de los participantes se les ha obtenido la información de manera autoritaria o bajo aspectos distintos al contexto real o pragmático. Ver anexo 5.

Asimismo, se ha enviado una carta dirigida a la presidencia de CSJPI, quienes hasta la fecha no emitieron pronunciamiento sobre lo solicitado, por tanto, me acojo al silencio administrativo positivo que se encuentra amparado en la ley N° 29060. Ver anexo 8.

Por otro lado, se basó en estándares internacionales, es decir, el contenido de la investigación debía citarse correctamente y cumplir con las normas APA en la séptima edición. En este contexto, la investigación evitó cualquier tipo de violación de la propiedad intelectual y el plagio. A nivel nacional, también se tomó en cuenta el material bibliográfico mencionado en las normas APA en la séptima edición.



### III. RESULTADOS

Este capítulo se presentan los resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos de la investigación

#### Objetivo general

Se determinó que el principio del interés del niño influye en la política de acceso a la justicia como se aprecia en las tablas siguientes.

Descripción de resultados

**Tabla 1**

*Distribución de frecuencias de Principio del interés del niño y la política de acceso a la justicia*

			Política de acceso a la justicia			Total
			Baja	Media	Alta	
			[20-46]	[47-73]	[74-100]	
Principio S.D.N	Deficiente [20-46]	Conteo	2	1	0	3
		%	5.3%	2.6%	0.0%	7.9%
	Regular [47-73]	Conteo	0	11	6	17
		%	0.0%	28.9%	15.8%	44.7%
	Eficiente [74-100]	Conteo	1	1	16	18
		%	2.6%	2.6%	42.1%	47.4%
Total		Conteo	3	13	22	38
		%	7.9%	34.2%	57.9%	100.0%

Se presenta una distribución de frecuencias cruzadas entre las variables indicando cómo se distribuyen los casos en función de la eficiencia de este principio y el nivel de calidad en el acceso a la justicia.

En cuanto al acceso a la justicia es Baja, se observa que solo 3 casos se encuentran en esta categoría. De estos, 2 casos provienen del nivel Deficiente del principio del niño (5.3% del total), y 1 caso proviene del nivel Eficiente (2.6% del total). No hay casos en este nivel asociados con un principio Regular, lo que indica un de acceso a la justicia baja es más probable cuando el principio es deficiente.

Para la Política de acceso a la justicia Media, se reportan 13 casos. La mayoría de estos casos (11) están asociados con un principio regular (28.9% del

total). Solo 1 caso proviene de cada uno de los niveles Deficiente y Eficiente, lo que sugiere que un Principio del interés del niño regular se asocia frecuentemente con un acceso a la justicia de calidad media.

Finalmente, en la Política de acceso a la justicia Alta, se encuentran 22 casos, la mayoría de los cuales (16) provienen del nivel Eficiente del principio (42.1% del total). Solo 6 casos están asociados con un principio regular, y no hay casos provenientes de un principio Deficiente, lo que subraya la importancia de un principio eficiente para lograr un alto nivel de acceso a la justicia.

Se muestra una clara tendencia: a medida que el principio mejora su eficiencia, también lo hace la política de acceso a la justicia y señalan una fuerte correlación entre un principio y un acceso a la justicia de calidad.

### **Prueba de hipótesis general**

En este análisis, se ha planteado la siguiente hipótesis general:

H0: El principio del interés del niño no influye en la política de acceso a la justicia

H1: El principio del interés del niño influye en la política de acceso a la justicia

### **Procedimiento de la prueba de hipótesis**

#### **1. Comparación de modelos**

##### **Tabla 2**

*Ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la política de acceso a la justicia*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	Gl	Sig.
Sólo intersección	34.679			
Final	14.667	20.012	2	0.000

Se comparan dos modelos: modelo con solo la intersección (modelo nulo) y el modelo final que incluye las variables independientes. En el procesamiento se compara el modelo con solo la intersección y el modelo final. El modelo nulo tiene un logaritmo de la verosimilitud de  $-2LL = 34.679$ . El modelo final tiene un logaritmo de la verosimilitud de  $-2LL = 14.667$ .

El estadístico Chi-cuadrado se calcula como la diferencia entre el -2LL del modelo nulo y el -2LL del modelo final:

$$\chi^2 = 34.679 - 14.667 = 20.012$$

Con 2 grados de libertad, la significancia (p-valor) asociada es 0.000. Un p-valor menor a 0.05 indica que se rechaza la hipótesis nula, lo que sugiere que el modelo con las variables independientes se ajusta significativamente mejor a los datos que el modelo con solo la intersección. Esto indica que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo con solo la intersección.

## 2. Bondad de ajuste

**Tabla 3**

*Bondad de ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la política de acceso a la justicia*

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	12.725	2	0.002
Desviación	5.934	2	0.051

En este caso los datos se procesaron utilizando dos pruebas: Pearson y Desviación para evaluar si el modelo se ajusta bien a los datos observados. Para la prueba de Pearson, el Chi-cuadrado es 12.725 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.002. Para la prueba de Desviación, el Chi-cuadrado es 5.934 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.051. Ambos resultados indican que el modelo tiene un buen ajuste a los datos.

### 3. Pseudo R2

**Tabla 4**

*Pseudo r2 de Principio del niño y la política de acceso a la justicia*

	Coeficiente
Cox y Snell	0.409
Nagelkerke	0.494
McFadden	0.298

Los coeficientes de pseudo R2 miden la proporción de la varianza explicada por el modelo. Los valores obtenidos son: Cox y Snell 0.409, Nagelkerke 0.494 y McFadden 0.298. Estos valores indican que el modelo explica una proporción considerable de la variabilidad en la Política de acceso a la justicia, con el coeficiente de Nagelkerke sugiriendo un ajuste especialmente fuerte.

### 4. Estimaciones de parámetros:

**Tabla 5**

*Estimaciones de parámetros del Principio del niño y la política de acceso a la justicia*

							Intervalo de confianza al 95%	
		Estimación	Desv. Error	Wald	gl	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Umbral	[POLIT = 1]	-5.451	1.283	18.045	1	0.000	-7.965	-2.936
	[POLIT = 2]	-2.020	0.733	7.598	1	0.006	-3.456	-0.584
Ubicación	[PRINC=1]	-6.167	1.760	12.279	1	0.000	-9.617	-2.718
	[PRINC=2]	-2.489	0.884	7.925	1	0.005	-4.222	-0.756
	[PRINC=3]	0 <sup>a</sup>			0			

Los parámetros estimados para las categorías de la variable independiente (Principio del interés del niño) indican la fuerza y dirección de la relación entre esta variable y la Política de acceso a la justicia, de la siguiente manera:

[PRINC=1]: -6.167 con significancia de 0.000.

[PRINC=2]: -2.489 con significancia de 0.005.

[PRINC=3]: categoría de referencia.

Estos resultados indican que los niveles deficientes y regular del principio están asociados a una menor probabilidad de obtener una política de acceso a la justicia buena en comparación con el nivel eficiente.

Por tanto, dado que la significancia del Chi-cuadrado es 0.000, mucho menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ). Esto significa que hay suficiente evidencia estadística para concluir que el principio influye significativamente en la política de acceso a la justicia.

## Objetivo 1

Se determinó la influencia del Principio del interés superior del niño en la Tutela jurisdiccional.

### Descripción de resultados

**Tabla 6**

*Distribución de frecuencias de principio y la Tutela jurisdiccional*

			Tutela jurisdiccional			Total
			Baja [5-11]	Media [12-18]	Alta [19-25]	
Principio D.I.S.N	Deficiente [20-46]	Conteo	2	1	0	3
		%	5.3%	2.6%	0.0%	7.9%
	Regular [47-73]	Conteo	0	13	4	17
		%	0.0%	34.2%	10.5%	44.7%
	Eficiente [74-100]	Conteo	1	1	16	18
		%	2.6%	2.6%	42.1%	47.4%
Total	Conteo	3	15	20	38	
	%	7.9%	39.5%	52.6%	100.0%	

Se puede observar cómo se distribuyen los casos en función de la calidad del principio y su relación con la tutela jurisdiccional.

Para la Tutela jurisdiccional baja, se observa que hay un total de 3 casos, todos provenientes de un principio clasificado como deficiente (2 casos) o eficiente (1 caso). Esto sugiere que una tutela jurisdiccional baja puede estar asociada tanto con un Principio del interés del niño deficiente como con uno eficiente, aunque en menor medida en este último caso.

En la Tutela jurisdiccional media, la mayoría de los casos (13 de 15) provienen de un principio regular, representando un 34.2% del total. Solo 1 caso proviene tanto del nivel deficiente como del nivel eficiente, lo que indica que una tutela jurisdiccional media está predominantemente asociada con este principio de calidad regular.

En cuanto a la tutela jurisdiccional alta, la gran mayoría de los casos (16 de 20) se encuentran en el nivel eficiente del Principio, representando un 42.1% del total. Este patrón sugiere una fuerte asociación entre un principio eficiente y una

tutela jurisdiccional alta. Solo 4 casos provienen de un nivel regular, y no se reportan casos de un principio deficiente en este nivel de tutela.

Los datos indican que a medida que mejora la eficiencia del principio, aumenta también la probabilidad de una tutela jurisdiccional alta. La mayor parte de los casos con una tutela jurisdiccional alta se encuentran asociados con un Principio eficiente, mientras que una tutela jurisdiccional media está más vinculada con un Principio regular. Esto sugiere una clara relación entre la calidad del Principio y la efectividad de la tutela jurisdiccional.

### **Prueba de hipótesis específica 1**

En este análisis, se ha planteado la siguiente hipótesis específica:

H0: El principio del interés del niño no influye en la tutela jurisdiccional

H1: El principio del interés del niño influye en la tutela jurisdiccional

### **1. Comparación de modelos**

#### **Tabla 7**

*Ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la Tutela jurisdiccional*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	Gl	Sig.
Sólo intersección	39.600			
Final	15.425	24.175	2	0.000

Se muestra el ajuste de los modelos en relación con las variables principio y tutela jurisdiccional. Se comparan dos modelos: el modelo con solo la intersección (modelo nulo) y el modelo final que incluye la variable independiente. El logaritmo de la verosimilitud para el modelo con solo la intersección es 39.600, mientras que para el modelo final es 15.425. El Chi-cuadrado es 24.175 con 2 grados de libertad, y la significancia es 0.000.

Este resultado indica que el modelo final tiene un ajuste significativamente mejor que el modelo nulo, lo que sugiere que el principio tiene un efecto significativo sobre la Tutela jurisdiccional.

## 2. Bondad de ajuste

**Tabla 8**

*Bondad de ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la Tutela jurisdiccional*

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	20.189	2	0.000
Desviación	6.919	2	0.031

La bondad de ajuste del modelo fue evaluada mediante las pruebas de Pearson y de Desviación. La prueba de Pearson arroja un Chi-cuadrado de 20.189 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.000. Por su parte, la prueba de Desviación muestra un Chi-cuadrado de 6.919 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.031. Estos resultados indican que el modelo se ajusta adecuadamente a los datos.

## 3. Pseudo R2

**Tabla 9**

*Pseudo r2 de Principio del interés del niño y la Tutela jurisdiccional*

	Coefficiente
Cox y Snell	0.471
Nagelkerke	0.563
McFadden	0.351

Los valores de pseudo R2 que indican la proporción de la varianza explicada por el modelo. Los valores obtenidos son: Cox y Snell 0.471, Nagelkerke 0.563 y McFadden 0.351. El valor de Nagelkerke es elevado, lo que indica que el modelo tiene un buen poder explicativo, es decir, explica una gran parte de la variabilidad en la tutela jurisdiccional.



#### 4. Estimaciones de parámetros

**Tabla 10**

*Estimaciones de parámetros del Principio del interés del niño y la Tutela jurisdiccional*

		Estimación	Desv. Error	Wald	gl	Sig.	Intervalo de confianza al 95%	
							Límite inferior	Límite superior
Umbral	[TUTELA = 1]	-5.902	1.315	20.144	1	0.000	-8.480	-3.325
	[TUTELA = 2]	-2.018	0.732	7.594	1	0.006	-3.453	-0.583
Ubicación	[PRINC=1]	-6.610	1.787	13.678	1	0.000	-10.114	-3.107
	[PRINC=2]	-2.989	0.909	10.801	1	0.001	-4.772	-1.206
	[PRINC=3]	0 <sup>a</sup>			0			

Los parámetros estimados para las categorías de la variable independiente (Principio del interés del niño) indican la fuerza y dirección de la relación entre esta variable y la Política de acceso a la justicia, de la siguiente manera:

[PRINC=1]: -6.610 con significancia de 0.000.

[PRINC=2]: -2.989 con significancia de 0.001.

[PRINC=3]: categoría de referencia.

Estos resultados son significativos y muestran que a medida que el principio mejora de Deficiente a Eficiente, la probabilidad de una mejor Tutela jurisdiccional aumenta.

Por tanto, dado que el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), lo que indica que el principio influye de manera significativa en la tutela jurisdiccional. Este resultado es respaldado por los altos valores de pseudo R<sup>2</sup> y las estimaciones de los parámetros del modelo, confirmando que los diferentes niveles del principio afectan significativamente la probabilidad de obtener diferentes niveles de tutela jurisdiccional.

## Objetivo 2

Se determinó la influencia del Principio superior del niño en la Celeridad procesal como se aprecia en las tablas siguientes.

### Descripción de resultados

**Tabla 10**

*Distribución de frecuencias de Principio del interés del niño y la celeridad procesal*

			Celeridad procesal			
			Baja [5-11]	Media [12-18]	Alta [19-25]	Total
Principio S.D.N	Deficiente [20-46]	Conteo	2	1	0	3
		%	5.3%	2.6%	0.0%	7.9%
	Regular [47-73]	Conteo	0	13	4	17
		%	0.0%	34.2%	10.5%	44.7%
	Eficiente [74-100]	Conteo	1	1	16	18
		%	2.6%	2.6%	42.1%	47.4%
Total		Conteo	3	15	20	38
		%	7.9%	39.5%	52.6%	100.0%

La distribución de frecuencias que se muestra permite analizar cómo la eficiencia del Principio se asocia con diferentes niveles de celeridad en los procesos judiciales.

En el caso de la Celeridad procesal baja, se observan 3 casos, de los cuales 2 están asociados con un principio deficiente y 1 con un nivel eficiente. No hay casos en esta categoría relacionados con un nivel regular. Esto sugiere que una celeridad procesal baja es más frecuente cuando el principio es deficiente, aunque en menor medida, también puede estar presente en niveles eficientes, aunque rara vez.

Para la Celeridad procesal media, la mayoría de los casos (13 de 15) provienen de un principio clasificado como regular, lo que representa el 34.2% del total de la muestra. Solo 1 caso se asocia con el nivel deficiente de Principio y otro con un nivel eficiente, lo que indica que la celeridad procesal media tiende a estar vinculada principalmente con un nivel regular del principio.

En la Celeridad procesal alta, la mayoría de los casos (16 de 20) están vinculados con un Principio del interés del niño eficiente, representando un 42.1% del total. Los 4 casos restantes provienen de un Principio en nivel regular, y no hay casos relacionados con un principio en nivel deficiente. Esto sugiere una fuerte relación entre un principio eficiente y una alta celeridad procesal, destacando la importancia de un enfoque eficiente en la protección de los derechos del niño para lograr una justicia rápida.

Los resultados indican que a medida que mejora la eficiencia del Principio del niño, también lo hace la celeridad procesal. Cuando el Principio es eficiente se asocia con una celeridad procesal alta, mientras que cuando es regular tiende a asociarse con una celeridad media. Por otro lado, la celeridad baja es más frecuente cuando el principio es deficiente. Estos patrones sugieren que la calidad del principio tiene un impacto significativo en la velocidad con la que se administran los procesos judiciales.

## Prueba de hipótesis específica 2

En este análisis, se ha planteado la siguiente hipótesis específica:

H0: El principio del interés del niño no influye en la celeridad procesal

H1: El principio del interés del niño influye en la celeridad procesal

## 5. Comparación de modelos:

**Tabla 11**

*Ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la celeridad procesal*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	Gl	Sig.
Sólo intersección	39.600			
Final	15.425	24.175	2	0.000

En esta tabla se comparan dos modelos: uno con solo la intersección (modelo nulo) y el modelo final que incluye la variable independiente (Principio del interés del

niño). El logaritmo de la verosimilitud (-2LL) del modelo con solo la intersección es 56.523, mientras que para el modelo final es 15.513. El estadístico Chi-cuadrado es 41.010 con 2 grados de libertad, y la significancia asociada es 0.000. Estos resultados indican que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, sugiriendo que el principio tiene un impacto significativo sobre la celeridad procesal.

## 6. Bondad de ajuste:

**Tabla 12**

*Bondad de ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la Celeridad procesal*

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	20.189	2	0.000
Desvianza	6.919	2	0.031

La prueba de Pearson reporta un Chi-cuadrado de 87.333 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.000. Por otro lado, la prueba de Desvianza muestra un Chi-cuadrado de 11.607 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.003. Aunque la prueba de Pearson sugiere que puede haber discrepancias entre los datos observados y los esperados, la prueba de Desvianza indica que el modelo se ajusta bien a los datos.

## 7. Pseudo R2

**Tabla 13**

*Pseudo r2 de Principio del interés del niño y la celeridad procesal*

	Coefficiente
Cox y Snell	0.471
Nagelkerke	0.563
McFadden	0.351

Los coeficientes de pseudo R2, que miden la proporción de la varianza explicada por el modelo. Los valores son: Cox y Snell 0.660, Nagelkerke 0.789 y McFadden 0.596. Estos valores indican que el modelo tiene un buen poder explicativo, siendo

particularmente fuerte el ajuste del modelo según el coeficiente de Nagelkerke que explica una porción considerable de la variabilidad en la celeridad procesal.

## 8. Estimaciones de parámetros

**Tabla 14**

*Estimaciones de parámetros del Principio del interés del niño y la celeridad procesal*

		Estimación	Desv. Error	Wald	gl	Sig.	Intervalo de confianza al 95%	
							Límite inferior	Límite superior
Umbral	[CELER= 1]	-5.902	1.315	20.144	1	0.000	-8.480	-3.325
	[CELER= 2]	-2.018	0.732	7.594	1	0.006	-3.453	-0.583
Ubicación	[PRINC=1]	-6.610	1.787	13.678	1	0.000	-10.114	-3.107
	[PRINC=2]	-2.989	0.909	10.801	1	0.001	-4.772	-1.206
	[PRINC=3]	0 <sup>a</sup>			0			

Las estimaciones para los umbrales y las ubicaciones refuerzan la conclusión de que el principio tiene un impacto significativo en la celeridad procesal. En particular, los niveles deficientes y regular de la variable independiente están asociados con bajos resultados en la variable dependiente.

Dado que el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0), lo que indica que el principio influye significativamente en la Celeridad procesal. Este hallazgo se ve respaldado por los altos valores de pseudo R2 y las estimaciones de los parámetros, confirmando que los diferentes niveles del principio afectan de manera significativa la probabilidad de obtener diferentes niveles de celeridad procesal.

### Objetivo 3

Se determinó la influencia del Principio superior del niño en el Debido proceso como se aprecia en las tablas siguientes.

### Descripción de resultados

**Tabla 15**

*Distribución de frecuencias de Principio del interés del niño y el Debido proceso*

			Debido proceso			
			Bajo [5-11]	Medio [12-18]	Alto [19-25]	Total
Principio del interés superior del niño	Deficiente [20-46]	Conteo	2	1	0	3
		%	5.3%	2.6%	0.0%	7.9%
	Regular [47-73]	Conteo	0	12	5	17
		%	0.0%	31.6%	13.2%	44.7%
	Eficiente [74-100]	Conteo	1	1	16	18
		%	2.6%	2.6%	42.1%	47.4%
Total		Conteo	3	14	21	38
		%	7.9%	36.8%	55.3%	100.0%

Se presenta la distribución de frecuencias que permite analizar cómo la eficiencia del principio influye en la calidad del debido proceso en diferentes contextos.

En la categoría de Debido proceso bajo, se observan 3 casos, de los cuales 2 corresponden a un principio deficiente y 1 a un Principio eficiente. No hay casos en esta categoría relacionados con un Principio regular. Esto sugiere que un debido proceso de baja calidad es más frecuente cuando el principio es deficiente, aunque también puede ocurrir, aunque raramente, en situaciones donde el Principio es considerado eficiente.

Para el Debido proceso Medio, la mayoría de los casos (12 de 14) están asociados con un principio regular, lo que representa el 31.6% del total de la muestra. Solo 1 caso proviene tanto del nivel deficiente como del nivel eficiente, lo que indica que un debido proceso de calidad media tiende a estar predominantemente vinculado con un nivel regular del principio.

En la categoría de Debido proceso alto, la mayor parte de los casos (16 de 21) provienen de un principio eficiente, representando un 42.1% del total. Los 5 casos restantes están relacionados con un Principio regular, y no se reportan casos de un Principio deficiente en este nivel de debido proceso. Esto sugiere una fuerte asociación entre un principio eficiente y un debido proceso de alta calidad, destacando la importancia de un enfoque eficiente en la protección de los derechos del niño para garantizar un proceso justo y adecuado.

En resumen, los resultados indican que la eficiencia del principio está estrechamente vinculada con la calidad del debido proceso. Un Principio eficiente está claramente asociado con un debido proceso de alta calidad, mientras que un Principio regular se asocia más con un debido proceso de calidad media. Por otro lado, un debido proceso de baja calidad es más frecuente cuando el principio es deficiente. Estos patrones sugieren que mejorar la eficiencia en la protección de los derechos del niño puede conducir a procesos judiciales más justos y adecuados.

### Prueba de hipótesis específica 3

En este análisis, se ha planteado la siguiente hipótesis específica:

H0: El principio del interés del niño no influye en el debido proceso

H1: El principio del interés del niño influye en el debido proceso

#### 1. Comparación de modelos:

**Tabla 16**

*Ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y el Debido proceso*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	Gl	Sig.
Sólo intersección	36.996			
Final	15.038	21.958	2	0.000

En esta tabla se comparan dos modelos: el modelo nulo, que solo incluye la intersección, y el modelo final, que incluye la variable independiente (Principio del

interés del niño). El logaritmo de la verosimilitud (-2LL) del modelo con solo la intersección es 36.996, mientras que el modelo final tiene un -2LL de 15.038. El estadístico Chi-cuadrado es 21.958 con 2 grados de libertad y una significancia de 0.000. Estos resultados indican que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, lo que sugiere que el principio tiene un impacto significativo en el Debido proceso.

## 2. Bondad de ajuste:

**Tabla 17**

*Bondad de ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y el Debido proceso*

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	15.838	2	0.000
Desviación	6.397	2	0.041

La prueba de Pearson muestra un Chi-cuadrado significativo (15.838, p-valor = 0.000), lo que podría indicar discrepancias entre los datos observados y los esperados. Sin embargo, la prueba de Desviación, con un Chi-cuadrado de 6.397 y un p-valor de 0.041, sugiere que el modelo tiene un ajuste razonable.

## 3. Pseudo R2

**Tabla 18**

*Pseudo r2 de Principio del interés del niño y el Debido proceso*

	Coefficiente
Cox y Snell	0.439
Nagelkerke	0.527
McFadden	0.322

Los coeficientes de pseudo R2 indican que el modelo tiene un poder explicativo moderado, con un coeficiente de Nagelkerke de 0.527, lo que sugiere que el modelo explica una parte considerable de la variabilidad en el Debido proceso.

## 4. Estimaciones de parámetros



**Tabla 19***Estimaciones de parámetros del Principio del interés del niño y el Debido proceso*

		Estimación	Desv. Error	Wald	gl	Sig.	Intervalo de confianza al 95%	
							Límite inferior	Límite superior
Umbral	[DEBPRO=1]	-5.664	1.297	19.058	1	0.000	-8.207	-3.121
	[DEBPRO=2]	-2.019	0.733	7.596	1	0.006	-3.455	-0.583
Ubicación	[PRINC=1]	-6.376	1.773	12.940	1	0.000	-9.850	-2.902
	[PRINC=2]	-2.728	0.894	9.318	1	0.002	-4.480	-0.977
	[PRINC=3]	0 <sup>a</sup>			0			

Las estimaciones para los umbrales y las ubicaciones refuerzan la conclusión de que el principio tiene un impacto significativo en el Debido proceso. En particular, los niveles 'deficiente' y 'regular' de la variable independiente están asociados con peores resultados en la variable dependiente.

Estos resultados sugieren que los niveles deficientes y regular del principio del niño están asociados con una menor probabilidad de obtener un Debido proceso bueno en comparación con el nivel eficiente.

Dado que el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0), lo que indica que el principio influye significativamente en el debido proceso. Aunque el modelo explica una parte considerable de la variabilidad, también hay indicios de que podrían existir factores adicionales que afectan el Debido proceso, como lo sugiere la prueba de Pearson.

#### Objetivo 4

Se determinó la influencia del Principio superior del niño en la Interpretación por partes de los magistrados del juzgado como se aprecia en las tablas siguientes.

#### Descripción de resultados

**Tabla 20**

*Distribución de frecuencias de Principio del interés del niño y la Interpretación de magistrados*

		Interpretación de magistrados			Total	
		Baja [5-11]	Media [12-18]	Alta [19-25]		
Principio Del Interés Superior del niño	Deficiente [20-46]	Conteo	2	1	0	3
		%	5.3%	2.6%	0.0%	7.9%
	Regular [47-73]	Conteo	0	13	4	17
		%	0.0%	34.2%	10.5%	44.7%
	Eficiente [74-100]	Conteo	1	3	14	18
		%	2.6%	7.9%	36.8%	47.4%
Total		Conteo	3	17	18	38
		%	7.9%	44.7%	47.4%	100.0%

La distribución de frecuencias que se presenta permite analizar cómo la eficiencia del principio influye en la calidad de la interpretación judicial.

En la categoría de Interpretación de magistrados baja, se observan 3 casos, de los cuales 2 corresponden a un principio deficiente y 1 a un Principio eficiente. No hay casos asociados con un principio regular. Esto sugiere que una interpretación judicial de baja calidad tiende a estar asociada con un principio deficiente, aunque también puede ocurrir, en menor medida, en situaciones donde el Principio es considerado eficiente.

Para la Interpretación de magistrados Media, la mayoría de los casos (13 de 17) se relacionan con un Principio del interés del niño regular, representando un 34.2% del total. Hay 1 caso proveniente del nivel deficiente y 3 del nivel eficiente. Esto indica que una interpretación judicial de calidad media se asocia principalmente con un principio regular, aunque también puede estar presente en otros niveles de eficiencia del principio.

En cuanto a la Interpretación de magistrados Alta, la mayoría de los casos (14 de 18) están vinculados con un Principio del interés del niño eficiente, lo que representa un 36.8% del total. Los 4 casos restantes se asocian con un Principio regular, y no se reportan casos con un Principio deficiente. Esto sugiere una fuerte correlación entre un principio eficiente y una interpretación judicial de alta calidad, destacando la importancia de un enfoque eficiente en la protección de los derechos del niño para lograr decisiones judiciales bien fundamentadas.

Los resultados indican que la eficiencia del Principio del niño está fuertemente relacionada con la calidad de la interpretación judicial. Un Principio eficiente se asocia claramente con una interpretación de alta calidad, mientras que un Principio regular está más vinculado con una interpretación de calidad media. Por otro lado, una interpretación baja es más frecuente cuando el principio es deficiente. Estos patrones sugieren que mejorar la eficiencia en la protección de los derechos del niño es crucial para garantizar decisiones judiciales de alta calidad.

#### **Prueba de hipótesis específica 4**

En este análisis, se ha planteado la siguiente hipótesis específica:

H0: El principio del interés del niño no influye en la interpretación de magistrados

H1: El principio del interés del niño influye en la interpretación de magistrados

#### **1. Comparación de modelos:**

##### **Tabla 21**

*Ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la Interpretación de magistrados*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	Gl	Sig.
Sólo intersección	32.910			
Final	14.400	18.510	2	0.000

Se comparan dos modelos: uno con solo la intersección (modelo nulo) y el modelo final que incluye la variable independiente. El logaritmo de la verosimilitud (-2LL)

del modelo con solo la intersección es 32.910, mientras que para el modelo final es 14.400. El estadístico Chi-cuadrado es 18.510 con 2 grados de libertad, y la significancia asociada es 0.000. Esto indica que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, sugiriendo que el Principio del interés del niño tiene un impacto significativo sobre la Interpretación de magistrados.

## 2. Bondad de ajuste:

**Tabla 22**

*Bondad de ajuste de los modelos con las variables Principio del interés del niño y la Interpretación de magistrados*

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	9.060	2	0.011
Desviación	5.035	2	0.081

La prueba de Pearson muestra un Chi-cuadrado significativo (9.060, p-valor = 0.011), lo que sugiere posibles discrepancias entre los datos observados y los esperados. La prueba de Desviación, con un Chi-cuadrado de 5.035 y un p-valor de 0.081, indica que el modelo tiene un ajuste aceptable.

## 3. Pseudo R2

**Tabla 23**

*Pseudo r2 de Principio del interés del niño y la Interpretación de magistrados*

	Coefficiente
Cox y Snell	0.386
Nagelkerke	0.459
McFadden	0.266

Los coeficientes de pseudo R2 indican que el modelo tiene un poder explicativo moderado, con un coeficiente de Nagelkerke de 0.459, lo que sugiere que el modelo explica una parte significativa de la variabilidad en la interpretación de magistrados.

#### 4. Estimaciones de parámetros

**Tabla 24**

*Estimaciones de parámetros del Principio del interés del niño y la Interpretación de magistrados*

		Estimación	Desv. Error	Wald	gl	Sig.	Intervalo de confianza al 95%	
							Límite inferior	Límite superior
Umbral	[INTERP=1]	-5.138	1.211	18.011	1	0.000	-7.511	-2.765
	[INTERP=2]	-1.186	0.556	4.546	1	0.033	-2.277	-0.096
Ubicación	[PRINC=1]	-5.845	1.713	11.645	1	0.001	-9.203	-2.488
	[PRINC=2]	-2.168	0.774	7.853	1	0.005	-3.684	-0.652
	[PRINC=3]	0 <sup>a</sup>			0			

Las estimaciones para los umbrales y las ubicaciones refuerzan la conclusión de que el principio tiene un impacto significativo en la interpretación de magistrados. Estos resultados sugieren que los niveles deficientes y regular del principio están asociados con una menor probabilidad de obtener una interpretación buena por parte de los magistrados en comparación con el nivel eficiente.

Dado que el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0), lo que indica que el principio influye significativamente en la interpretación de magistrados. Aunque el modelo explica una parte significativa de la variabilidad, la prueba de Pearson sugiere que podría haber factores adicionales que también influyen en la interpretación de magistrados.

#### **IV. DISCUSIÓN**

El objetivo general de este estudio muestra una clara tendencia que a medida que el principio del interés del niño mejora en eficiencia, también lo hace la política de acceso a la justicia y señalan una fuerte correlación entre el principio del niño eficiente y un acceso a la justicia de calidad.

La contrastación de hipótesis general se tiene que en comparación con los modelos se demostró que los modelos se ajustan significativamente que el modelo con solo la intersección, del mismo modo la prueba de bondad de ajuste indicio que el modelo tiene buen ajuste con los datos, en cuanto al Pseudo R<sup>2</sup> el modelo explica una proporción considerable de la variabilidad en la Política de acceso a la justicia, con el coeficiente de Nagelkerke sugiriendo un ajuste especialmente fuerte y en las estimaciones de parámetros. Los resultados indican que los niveles deficientes y regular del Principio están asociados con una menor probabilidad de obtener una política de acceso a la justicia buena en comparación con el nivel eficiente. Este Hallazgo es consistente con la teoría de los principios la cual al ser una teoría analítica ya que conlleva al juez a ponderar su decisión de acuerdo a los derechos del menor.

Estos hallazgos coinciden con investigaciones previas como las de Rojas (2019) citando a Bernales en su artículo sustenta sobre el derecho fundamental del acceso a la justicia en la lucha contra la corrupción en el Perú, ya que se plantean que los procesos al no tener impulso por la parte afectada este incurrirá en un archivo que afecte su derecho un claro ejemplo de este es el derecho alimentario de los menores, quienes al pasar el tiempo pueden incurrir en un archivo por prescripción.

La relación encontrada entre el principio superior del niño y la política de acceso a la justicia es importante para poder promover que se cumpla en su totalidad lo establecido por este principio y que realmente se sobrepongan los intereses del menor sobre los intereses de terceros, todo ello en conjunto a que pueda acceder a una política de justicia igualitaria para todos los menores.

En cuanto al logro del primer objetivo los datos indican que a medida que mejora la eficiencia del principio del interés del niño, aumenta también la probabilidad de una tutela jurisdiccional alta.

La contrastación de hipótesis se tiene que en comparación con los modelos se demostró que el modelo final tiene un ajuste significativamente mejor que el modelo nulo, lo que sugiere que el Principio del interés del niño tiene un efecto significativo sobre la tutela jurisdiccional, del mismo modo la prueba de bondad de ajuste fue evaluada mediante las pruebas de Pearson y de Desviación y resultados indican que el modelo se ajusta adecuadamente a los datos, en cuanto al Pseudo R<sup>2</sup> indica que el modelo tiene un buen poder explicativo, es decir, explica una gran parte de la variabilidad en la tutela jurisdiccional y en las estimaciones de parámetros los resultados que los diferentes niveles de este principio afectan significativamente la probabilidad de obtener diferentes niveles de tutela jurisdiccional. Este Hallazgo es consistente con la teoría de justicia social su pretensión de validez, siendo una teoría ética y razonable que debe incluir todos los principios referentes a este.

Los resultados de este estudio son consistentes con los hallazgos de Los resultados de este estudio van en concordancia con García (2020) sustenta el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Muñoz (2021) investigo si es realmente el interés superior del niño es una norma de procedimiento.

Este Hallazgo es consistente con la teoría de justicia social que constituye una teoría ética y razonable que debe incluir todos los principios referentes a este, siendo entonces que la interpretación que se dé a esta dependerá de cada organismo jurídico.

La relación encontrada entre el principio superior del niño y la tutela jurisdiccional efectiva es importante porque se considera esta como el manto protector que tienen todos los ciudadanos en especial los menores ante la ley, es por ello que al no cumplirse con este principio se estaría produciendo una indefensión en los derechos del menor.

En cuanto al logro del segundo objetivo se determinó la distribución de frecuencias los resultados indican que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, sugiriendo que el principio tiene un impacto significativo sobre la celeridad procesal.

La contrastación de hipótesis se tiene que en comparación con los modelos los resultados indican que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, sugiriendo que el principio del interés del niño tiene un impacto significativo sobre la Celeridad procesal, la prueba de bondad de ajuste la prueba de Pearson sugiere que puede haber discrepancias entre los datos observados y los esperados, la prueba de desviación indica que el modelo se ajusta bien a los datos, el pseudo  $r^2$  según el coeficiente de Nagelkerke que explica una porción considerable de la variabilidad en la celeridad procesal y estimaciones de parámetros que los diferentes niveles.

Este Hallazgo es consistente con la teoría garantista de Luigi Ferrajoli expone que el garantías procesales orientadas a minimizar el poder judicial y reducir los actos arbitrarios.

Y esto va de acorde con lo expuesto por Acuña (2019) del principio del interés superior del niño y su aplicación en la legislación chilena, en el cual se abordaron criterios analíticos para establecer los límites de este principio y por Méndez et al. (2020) investigo el derecho a la alimentación y la vulneración del principio, ya que a medida que demore un proceso de alimentos en resolverse a favor del menor, más vulnerable se hará su derecho alimentario y demás.

La relación encontrada entre el principio del niño y la celeridad procesal, ya que este principio refiere que la interpretación tiene que ser favorable y célere en todo el proceso sin importar la materia que se trate, es decir se debe simplificar las barreras burocráticas como la demora en el proceso que va desde la calificación de la demanda, curso y culminación de esta.

En cuanto al tercer objetivo se uso la distribución de frecuencias los resultados indican que la eficiencia de este principio está estrechamente vinculada con la calidad del debido proceso.



La contrastación de hipótesis se tiene que en comparación con los modelos los resultados estos resultados indican que el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, lo que sugiere que este principio tiene un impacto significativo en el debido proceso, la prueba de bondad de ajuste la prueba de desviación, con un Chi-cuadrado de 6.397 y un p-valor de 0.041, sugiere que el modelo tiene un ajuste razonable, el pseudo r<sup>2</sup> sugiere que el modelo explica una parte considerable de la variabilidad en el Debido proceso y estimaciones de parámetros los resultados sugieren que los niveles deficiente y regular del principio están asociados con una menor probabilidad de obtener un debido proceso bueno en comparación con el nivel eficiente. Teoría general del proceso señala que, mediante el debido proceso, se vela por una correcta administración de justicia.

Esto va de acuerdo a lo expuesto por Espinoza (2021) investigo la tutela jurisdiccional efectiva en México. Se concluyó que, para prevenir la ejecución de actos arbitrarios, se debe respetar el debido proceso ya que cuenta con una dimensión sustancial y con Toralva (2022) investigo el interés superior del niño y el debido proceso, quien expresa que para los derechos del menor no se vulneren deberán estar por encima de los intereses de los demás.

La relación encontrada en el estudio subraya la importancia de fomentar la aplicación del debido proceso en los casos donde se encuentre involucrado un menor, ya que esto permitirá fortalecer la confianza en los operadores de justicia que deberá ir de la mano con un compromiso comunitario.

Además, la consistencia de estos resultados con estudios previos a nivel internacional refuerza la validez de la relación positiva entre el principio superior del niño y el debido proceso, sugiriendo que este enfoque puede ser una herramienta eficaz para mejorar la administración de justicia.

En cuanto al cuarto objetivo los resultados se determinó la distribución de frecuencias indican que la eficiencia del Principio del interés del niño está fuertemente relacionada con la calidad de la interpretación judicial.

La contrastación de hipótesis se tiene que, en comparación con los modelos, el modelo final se ajusta significativamente mejor que el modelo nulo, sugiriendo que este principio tiene un impacto significativo sobre la Interpretación de

magistrados, la prueba de bondad de ajuste la prueba de Desvianza, con un Chi-cuadrado de 5.035 y un p-valor de 0.081, indica que el modelo tiene un ajuste aceptable, el pseudo r<sup>2</sup> sugiere que el modelo explica una parte significativa de la variabilidad en la interpretación de magistrados y estimaciones de parámetros los resultados sugieren que el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>), lo que indica que este principio influye significativamente en la interpretación de magistrados. Este Hallazgo es consistente con la teoría de la interpretación jurídica se encuentra la teoría cognitiva clásica que es una actividad de investigación de los textos normativos por partes de los que administran justicia

Los resultados van de acorde a Riaño (2019) sostiene que el principio del interés superior del niño es una teoría para la interpretación constitucional. concluyó que debe buscar un equilibrio entre la aplicación de este principio y el acceso a la justicia.

La relación encontrada en el estudio subraya la importancia de fomentar la debida aplicación de este principio debido que la mayoría de operadores jurídicos resuelven sus casos de manera empírica e improvisada, incurriendo sus decisiones en contradicciones con la propia norma, debido a que estas deben estar dirigidas a la protección del menor.

## V. CONCLUSIONES

El primer objetivo de esta investigación fue determinar la influencia del principio del interés superior del niño en la tutela jurisdiccional. Los resultados mostraron la eficiencia del principio, aumenta también la probabilidad de una tutela jurisdiccional alta, específicamente, por otro lado, se tiene que existe un nivel medio, representando un 34.2% del total. Solo 1 caso proviene tanto del nivel deficiente como del nivel eficiente y alto representando un 42.1% del total. La prueba de hipótesis demuestra el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), lo que indica que el principio influye de manera significativa en la tutela jurisdiccional. Este hallazgo destaca la importancia de este principio en la tutela jurisdiccional efectiva, para proteger los derechos del menor

El segundo objetivo fue determinar influencia del principio superior del niño en la Celeridad procesal. Los resultados mostraron dos tipos de influencia una baja en la que se observó 3 casos, de los cuales 2 están asociados con un principio deficiente y 1 con un nivel eficiente, es medio debido a que la mayoría de los casos (13 de 15) provienen de un principio clasificado como regular, lo que representa el 34.2% del total de la muestra y alto representando un 42.1% del total. La prueba de hipótesis demuestra que el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), lo que indica que el principio influye significativamente en la celeridad procesal. Este hallazgo se ve respaldado por el pseudo  $R^2$  y las estimaciones de los parámetros, su importancia en que mediante la celeridad procesal se obtiene una justicia rápida y los administrados pueden percibir el tan ansiado valor social respecto a los servicios que brinda el poder judicial.

El tercer objetivo fue determinar la influencia del principio superior del niño en el Debido proceso. Los resultados mostraron un nivel bajo en los que 3 casos, de los cuales 2 corresponden a un principio deficiente y 1 a un Principio eficiente, la mayoría de los casos (12 de 14) están asociados con un principio regular, lo que representa el 31.6% del total de la muestra y 16 de 21 provienen de un principio eficiente, representando un 42.1% del total. La prueba de hipótesis demuestra el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), lo que indica que el principio influye significativamente en el debido proceso. Por tanto, se visualiza la importancia del debido proceso para los administrados en especial los

menores, debido a que no se incurrirá en faltas o actos arbitrarios dentro de un proceso que afecten sus derechos.

El cuarto objetivo fue determinar la influencia del principio superior del niño en la Interpretación por partes de los magistrados. Los resultados mostraron una interpretación baja ya que representando un 34.2% y alta con un 36.8%. La prueba de hipótesis demuestra que el valor el p-valor es significativamente menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0), lo que indica que el principio influye significativamente en la interpretación de magistrados, se destaca la importancia de un enfoque eficiente en la protección de los derechos del niño para lograr decisiones judiciales bien fundamentadas.

La conclusión general nos demuestra que en esta investigación existe una influencia significativa sobre la política de acceso a la justicia, por tanto, si se mejora si se mejora la eficiencia de este principio también lo hará la política de acceso a la justicia. Estos hallazgos aportan evidencia sólida para el diseño de políticas públicas relacionadas al acceso a la justicia ya que algunos operadores de justicia resuelven de una forma irregular e ineficiente, apoyándose de la justicia de la carga procesal para no respetar los plazos legales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a las autoridades implementar continuar realizando estudios a profundidad ya que no se cuenta con instrumentos estandarizados que nos ayuden a recolectar la informacion, pero sobre todo no se cuenta con una estadística actualizada de los casos resueltos en el tiempo y forma que dicta la ley.

Se sugiere la realización de un control eficaz por parte de los órganos de control como la ODECMA a las autoridades judiciales que supervisen los plazos en los que resuelven los procesos en donde se encuentran inmersos los menores de edad.

Se recomienda que los jueces de familia prioricen las circunstancias personales del menor sobre las necesidades del deudor. Teniendo en cuenta su accionar, la imparcialidad respecto de la petición de las partes. No debe victimizar a los familiares, sino debe generar un espacio de dialogo.

Se recomienda además realizar una evaluación constante a los operadores de justicia en cuanto a su preparación profesional, debido a que la mayoría se encuentran mecanizados y no se informan de la modificación del proceso civil y se excusan siempre en la denominada carga procesal para no emitir pronunciamiento en el plazo establecido.

## REFERENCIAS

- Bustos, A. P. A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Alvarado, A. (2019). *Principio del interés superior del niño y adolescentes y la afectación a su desarrollo integral en san juan de Miraflores 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1780>
- Becar, J. (2020, 01 de julio). *El principio de interés superior del niño*. Actualidad jurídica. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>
- Firm, B. L., (2023, 12 octubre). *How the “Best Interest of the Child” Principle Affects Custody*. *Divorce Lawyer St Louis*. <https://betzlawfirm.com/how-the-best-interest-of-the-child-principle-affects-custody/>
- Bright, M. &. (2023,30 de janury). *What does the best interests of the child mean in family law?* Meillon & Bright Family Lawyers. <https://meillonandbright.com.au/blog/what-does-best-interests-of-the-child-mean-in-family-law/>
- Briones, D. I. Y., & De Piérola García, V. M. (2023). Una visión sistemática de la Importancia del Interés Superior del Niño en Sudamérica. *Regunt Gestión y Gobernabilidad*, 3(1), 72-83. <https://doi.org/10.18050/regunt.v3i1.07>
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*. Acta académica. Curso Taller. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Cardona, F. (2020). *Metodología de investigación cuantitativa & cualitativa. /LIBRO%20METODOLOGÍA%20DE%20INVESTIGACIÓN%20CUALITATIVA%20Y%20CUANTITATIVA.pdf*
- Canales, O. (2019). Teorías sobre la Interpretación Jurídica. *ResearchGate*. [https://www.researchgate.net/publication/359096137\\_Teorias\\_sobre\\_la\\_Interpretacion\\_Juridica](https://www.researchgate.net/publication/359096137_Teorias_sobre_la_Interpretacion_Juridica)

- Espinoza, J. (2021,13 de diciembre). *La Tutela Judicial Efectiva en México*. Prospectiva jurídica. <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article//view/17764/14153>
- De Fazio, F. (2019). Teoría de los principios: fortalezas y debilidades. *Derecho PUCP*, 83, 305-327. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.010>
- Focus, F. (2022, agosto). *What is the “best interests of the child” STANDARD*. First focus on children. <https://firstfocus.org/wp-content/uploads/2022/08/FactSheet-The-Best-Interests-of-the-child-Standard.pdf>
- Garces, C. (2019). *El Interés Superior De Los Niños, Niñas Y Adolescentes*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo digital.[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/176298/18749\\_Maestria\\_derecho\\_FIN%20%281%29-75-118.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/176298/18749_Maestria_derecho_FIN%20%281%29-75-118.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García-González, J. R., & Sánchez-Sánchez, P. A. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información Tecnológica*, 31(6), 159-170. <https://doi.org/10.4067/s0718-07642020000600159>
- Gil-Osuna, B. (2023). Derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en procesos de mediación por litigios familiares. *Iustitia Socialis*, 8(14), 47-64. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2473>
- Ciucci, J. M. (2023, 12 julio). *Franz Kafka para explicar la teoría del acceso a la justicia*. BROQUEL. <https://broquel.ptn.gob.ar/2023/07/12/franz-kafka-para-explicar-la-teoria-del-acceso-a-la-justicia/>
- Hernandez, R. (2019). *La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporánea*. Cinta moemio. <https://cintademoebio.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/55919/59118>
- Hinojosa, R. (2022,10 de agosto). *El cuestionario de investigación*. Periódico digital. <https://www.aldia.unah.edu.pe/el-cuestionario-de-investigacion/>

- Judicial, P. (2023,22 de enero). *Servicio de justicia en tus manos*. Portal del poder judicial del Perú.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2023/cs\\_n-mas-57-usuarios-externos-satisfechos-plataforma-virtual-servicio-justicia-manos](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2023/cs_n-mas-57-usuarios-externos-satisfechos-plataforma-virtual-servicio-justicia-manos)
- Salazar, J. G. (2021). El papel de la justicia comunitaria en el escenario de construcción de paz en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 50, 323-351.  
<https://doi.org/10.18601/01229893.n50.11>
- Juridic, C. A. (2023, 29 de julio). *The best interest's principle*. Australian Government.  
<https://www.alrc.gov.au/publication/seen-and-heard-priority-for-children-in-the-legal-process-alrc-report-84/16-childrens-involvement-in-family-law-proceedings/the-best-interests-principle/>
- Australian Law Reform Commission. (2010, 29 julio). *The best interests principle ALRC*.  
<https://www.alrc.gov.au/publication/seen-and-heard-priority-for-children-in-the-legal-process-alrc-report-84/16-childrens-involvement-in-family-law-proceedings/the-best-interests-principle/>
- López, L. (2022). Adopción homoparental en Ecuador: derecho de igualdad y no discriminación e interés superior del niño. *Revista jurídica Iuris Dictio*. 30 (1).59-72. <http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sciarttext&pid=S2528-78342022000100059&lang=es>
- Kachero, D. (2023, 19 abril). Principle of Best Interest of a Child : Insights - MMS Advocates. *MMS Advocates*. <https://mmsadvocates.co.ke/principle-of-best-interest-of-a-child-insights/>
- Martinez, S. (2019,16 de agosto). *La teoría de la argumentación jurídica en el contexto iberoamericano*.Medellin.  
[https://www.eafit.edu.co/escuelas/humanidades/departamentos-academicos/departamento-humanidades/debate-critico/Documents/Mart%C3%ADnez\\_teor%C3%ADa\\_argumentaci%C3%B3n\\_jur%C3%ADdica\\_contexto\\_lberoamericano.pdf](https://www.eafit.edu.co/escuelas/humanidades/departamentos-academicos/departamento-humanidades/debate-critico/Documents/Mart%C3%ADnez_teor%C3%ADa_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_contexto_lberoamericano.pdf)



- Marcheco, B. (2020). *La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela a (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea*. Estudios constitucionales. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n1/0718-5200-estconst-18-01-91.pdf>
- Mendoza-Caro, J. R. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(12), 4. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Interamericana Editores. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://campusvirtual.icap.ac.cr/pluginfile.php/236322/mod\\_resource/content/1/Metodologi%CC%81a%20de%20la%20Investigacio%CC%81n.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://campusvirtual.icap.ac.cr/pluginfile.php/236322/mod_resource/content/1/Metodologi%CC%81a%20de%20la%20Investigacio%CC%81n.pdf)
- Méndez-Cabrita, C. M., & Portilla-Obando, P. D. (2020). Derecho a la alimentación y vulneración del principio superior del niño. *Iustitia Socialis*, 5(3), 708. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1144>
- Minchan, I. (2023). *Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento de régimen de visitas*. [Tesis de posgrado; universidad autónoma del Perú] Repositorio institucional <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11373>
- Moreno, E. (2024, 23 de mayo). *Niveles de investigación*. Revista de investigación científica. <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/12/niveles-de-investigacion-cientifica.html>
- Muñoz, F. C. (2021). ¿Es realmente el interés superior del niño una norma de procedimiento? A propósito de la observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. *Ius Et Praxis*, 27(2), 236-255. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122021000200236>
- NCAJ. (2023). *What is Access to Justice?* National Center for Access to justice. <https://ncaj.org/what-access-justice>
- Noruega, A. (2021). *Crítica al constitucionalismo garantista de Ferrajoli como proyecto político*. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i52.232>

- Ortega ,C. (2023, 3 julio). *Unidad de análisis: Definición, tipos y ejemplos*. Revista Question Pro. <https://www.questionpro.com/blog/es/unidad-de-analisis/#:~:text=La%20unidad%20de%20an%C3%A1lisis%20son,investigador%20analiza%20en%20su%20investigaci%C3%B3n.>
- Ochoa, L. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Revista jurídica Conrado*, vol. 17(83), 422-429. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442021000600422](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600422)
- Quevedo, V. A. (2020). El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del juzgado de paz letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo. [Tesis de pregrado; Universidad Autónoma Del Perú] Repositorio institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/Rios%20Quevedo%2C%20Victor%20Angel%20Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quiroga, M. (2023). A criterio del juez: desafíos para la participación infantil en la justicia de familia. *Derecho PUCP*. Vol. N° 90,115-138. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202301.004>
- Quintana, G. (2021). *El principio del interés superior del niño*. [Tesis de posgrado; universidad privada del norte] Repositorio institucional chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/36394/Vergaray%20Guzman%20Jhoan%20Cristhian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ravetllat, I. (2020). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 42, 903 - 934 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>
- Reyes, C. (2023). *Una reflexión al abandono del menor y el principio del interés superior del niño en el peru 2020-2021*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2688/Reyes%20Leon%2c%20Celis%20Guillermo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Riaño, V. (2019). *El principio del interés superior del niño*. [Tesis de posgrado; Universidad Libre de Colombia Facultad de Derecho]. Repositorio institucional <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17688>
- Rojas, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista Ius et Praxis, Volt N.º 3*, 277 - 306. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300277>
- Samaniego, G. (2023). *Cómo redactar las conclusiones de una tesis*. [Artículo de la universidad de Chile] Repositorio institucional <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17688>
- Sen, J. (2020). *Best Interest of Child*. Revista Jhuma <https://ebooks.inflibnet.ac.in/hrdp05/chapter/best-interest-of-child/>
- Sernaque, J. (2021). *El interés superior del niño en la constitución*. [Tesis de maestría Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8448/REP\\_MDER\\_JOSE.SERNAQUE\\_INTER%C9S.SUPERIOR.NI%D1O.CONSTITUCI%D3N.POL%CDTICA.PER%DA.1993.pdf;jsessionid=3E204F9BE36F6A4D9D1082B98139F7E1?sequence=1](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8448/REP_MDER_JOSE.SERNAQUE_INTER%C9S.SUPERIOR.NI%D1O.CONSTITUCI%D3N.POL%CDTICA.PER%DA.1993.pdf;jsessionid=3E204F9BE36F6A4D9D1082B98139F7E1?sequence=1)
- Suarez, E. (2023, 9 de noviembre). *Tipos de investigación y su clasificación*. Revista expertouniversitario. <https://expertouniversitario.es/blog/tipos-de-investigacion/>
- Toralva, A. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. Tesis de posgrado; Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1664/2343>
- Valdivia, M. (2019). Metodología de la investigación. 5a. Edición. Bogotá: Ediciones de la U, 2018; <http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf>
- Versa, F. (2023). The best interest of the child as put into practice worldwide. *Revista Humanium*. <https://www.humanium.org/en/the-best-interest-of-the-child-as-put-into-practice-worldwide/>

Vescovi, E. (2020). *Teoría General del proceso*. Editorial Temis S. A. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://lijursanchez.com/wp-content/uploads/2020/08/Teor%C3%ADa-general-del-proceso.pdf

Zurita, J. (2018). *El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones*. Rev Alerg Mex. Vol65(4)  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-91902018000400414&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-91902018000400414&script=sci_abstract)

## ANEXOS

### Anexos 1. Tabla de operacionalización de variables

Tabla 26

Operacionalización de la variable Principio superior del niño

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medicion	Niveles o rangos
Principio superior del niño	Es la obligación de los estados a tenerlo como una consideración primordial al momento de ponderar intereses, debiendo optar por el interés que beneficie al menor y como derecho sustantivo es directamente aplicable y puede alegarse ante un tribunal. Weihrauch (2021)	Estuvo dividida en cinco dimensiones: Garantías procesales, interpretación favorable hacia el menor, aplicación del principio superior, mecanismos que garantizan el derecho. Lo conformarán 20 preguntas, evaluadas de acuerdo a una escala ordinal y de Likert.	Garantías procesales, Interpretación favorable hacia el menor. Aplicación del principio superior. Mecanismos que garantizan el derecho	Instrumentos Procesales Goce de derechos fundamentales Derechos del niño Principio protector. Eficacia normativa Interés social Justicia especializada Sistemas jurídicos. Protección de los derechos humanos.	<b>Escala de medición</b> Ordinal Escala valorativa tipo Likert: 1: Nunca 2: Casi nunca 3: A veces 4: Casi siempre 5: Siempre	Mala [4 - 8] Regular [9 - 14] Buena [15 - 20] Mala [4 - 8] Regular [9 - 14] Buena [15 - 20] Mala [5 - 11] Regular [12 - 18] Buena [19 - 25] Mala [4 - 8] Regular [9 - 14] Buena [15 - 20] Mala [4 - 8] Regular [9 - 14] Buena [15 - 20] Mala [4 - 8] Regular [9 - 14] Buena [15 - 20] Mala [3 - 6] Regular [7 - 10] Buena [11 - 15]

Tabla 27

*Operacionalización de la variable de política de acceso a la justicia*

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Niveles o rangos
Política de acceso a la justicia	Es aquella que posee una relación directa con la administración de justicia, siendo aquel poder que emana del estado para impartir justicia, siendo además un contralor del cumplimiento de las funciones diversas entidades, para evitar excesos y mantener un equilibrio normativo. Vásquez (2021)	Estuvo dividida en cinco dimensiones: Tutela jurisdiccional efectiva, celeridad procesal, debido proceso, interpretación por partes de los magistrados del juzgado; lo conformarán 17 preguntas, evaluadas de acuerdo a una escala ordinal y de Likert.	<p>Tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Celeridad procesal</p> <p>Debido proceso</p> <p>Interpretación por partes de los magistrados del juzgado</p>	<p>Costos de acceso a la justicia.</p> <p>Resolución de procesos</p> <p>Tiempo razonable</p> <p>Derecho constitucional.</p> <p>Las sentencias de primera instancia</p> <p>Las sentencias que perjudican a los menores</p>	<p><b>Escala de medición</b></p> <p>Ordinal</p> <p>Escala valorativa tipo Likert:</p> <p>1: Nunca</p> <p>2: Casi nunca</p> <p>3: A veces</p> <p>4: Casi siempre</p> <p>5: Siempre</p>	<p>Mala [4 - 8]</p> <p>Regular [9 - 14]</p> <p>Buena [15 - 20]</p> <hr/> <p>Mala [4 - 8]</p> <p>Regular [9 - 14]</p> <p>Buena [15 - 20]</p> <hr/> <p>Mala [5 - 11]</p> <p>Regular [12 - 18]</p> <p>Buena [19 - 25]</p> <hr/> <p>Mala [4 - 8]</p> <p>Regular [9 - 14]</p> <p>Buena [15 - 20]</p> <hr/> <p>Mala [4 - 8]</p> <p>Regular [9 - 14]</p> <p>Buena [15 - 20]</p> <hr/> <p>Mala [4 - 8]</p> <p>Regular [9 - 14]</p> <p>Buena [15 - 20]</p> <hr/> <p>Mala [4 - 8]</p> <p>Regular [9 - 14]</p> <p>Buena [15 - 20]</p> <hr/> <p>Mala [3 - 6]</p> <p>Regular [7 - 10]</p> <p>Buena [11 - 15]</p>

Mala [32 - 74]

Regular [75 - 117]

Buena [118 - 160]

## Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

### Cuestionario: El Principio del interés superior del niño

Estimado trabajador del juzgado de Piura el presente cuestionario tiene como finalidad recoger la información pertinente al principio superior del niño desde su perspectiva profesional y en base a su experiencia como uno de los operadores jurídicos más importantes dentro de la administración de justicia.

### Valoración de cada Ítem.

Nunca	Casi Nunca	A Veces	Casi Siempre	Siempre				
1	2	3	4	5				
<b>Variable: PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO</b>								
VALORES				Valoración				
				1	2	3	4	5
<b>Dimensión: Garantías procesales</b>								
1. ¿Cree usted que se están aplicando correctamente los principios procesales en materia civil?								
2. ¿Cree usted que se esté cumpliendo con el garantismo procesal dentro del juzgado?								
3. ¿Cree usted que mediante las garantías procesales se aseguran las condiciones necesarias para un proceso justo?								
4. ¿Cree usted que se cumple el Goce de derechos fundamentales dentro de un proceso civil?								
5. ¿Considera usted que el Estado es responsable de las garantías procesales?								
<b>Dimensión: Interpretación favorable hacia el menor.</b>								
6. ¿Cree usted que los operadores de justicia están resolviendo de acuerdo a los derechos del menor?								
7. ¿Cree usted que el principio superior del niño es una regla de procedimiento?								
8. ¿Cree usted que se está dando cumplimiento a la Eficacia normativa en los juzgados?								

9. ¿Cree usted que se aplica de manera plena el principio protector en los procesos donde se encuentre inmerso un menor de edad?					
10. ¿Cree usted que el principio superior del niño influye en la política de acceso a la justicia?					
<b>Dimensión: Aplicación del principio superior del niño</b>					
1. ¿Cree usted que se esté realizando una correcta aplicación del principio superior del niño en los procesos?					
2. ¿Considera usted que los procesos resueltos garantizan el derecho de los niños y adolescentes?					
3. ¿Considera usted que los casos resueltos han garantizado los ideales de justicia?					
4. ¿Considera usted que los Juzgados han actuado de manera correcta en los casos donde se encuentran inmersos menores de edad?					
5. ¿Cree usted que los casos judiciales se han resuelto dentro de los plazos legales?					
<b>Dimensión: Mecanismos que garantizan el derecho</b>					
1. ¿Cree usted que los sistemas de justicia están garantizando los derechos de un menor?					
2. ¿Considera usted que la igualdad entre las partes se garantiza por la labor política del Estado?					
3. ¿Considera usted que la norma procesal actual garantiza los derechos del menor?					
4. ¿Considera usted que el derecho de defensa es garantista de los derechos de los niños?					
5. ¿Considera usted que el Gobierno Peruano garantiza los mecanismos del derecho en el País?					



## Cuestionario: Política de acceso a la justicia

Estimado ciudadano y trabajador del Juzgado, el presente cuestionario tiene como finalidad recabar toda la información pertinente a los procesos judiciales que son tramitados en esta dependencia judicial.

### Valoración de cada Ítem.

Nunca	Casi Nunca	A Veces	Casi Siempre	Siempre					
1	2	3	4	5					
<b>Variable: Política de acceso a la justicia</b>									
VALORES				Valoración					
				1	2	3	4	5	
<b>Dimensión: Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
1. ¿Considera usted que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se garantiza en el Perú?									
2. ¿Considera usted que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera por la denominada carga procesal?									
3. ¿Cree usted que los costos en los procesos civiles afectan el acceso a la justicia?									
4. ¿Cree usted que la política de acceso a la justicia influye en el principio superior del niño?									
5. ¿Cree usted que los sistemas de justicia están garantizando los derechos de un menor?									
<b>Dimensión: Celeridad procesal</b>									
6. ¿Considera usted que en la dependencia judicial se garantiza la celeridad procesal?									
7. ¿Considera usted que el Poder judicial viene trabajando para garantizar la celeridad procesal?									
8. ¿Considera usted que la celeridad procesal es garantista de la administración de justicia?									
9. ¿Cree usted que se aplica la celeridad procesal de forma adecuada para los procesos civiles?									
10. ¿Cree usted que se ha aplicado una correcta celeridad procesal en los casos donde se encuentren inmersos menores de edad?									
<b>Dimensión: El debido proceso</b>									

11. ¿Considera usted que el debido proceso se garantiza en los juzgados?					
12. ¿Considera usted que el debido proceso no se ha vulnerado por la denominada carga procesal?					
13. ¿Considera usted que el debido proceso garantiza el derecho al acceso a la justicia?					
14. ¿Considera usted que el Estado debe trabajar para garantizar el debido proceso?					
<b>Interpretación por partes de los magistrados del juzgado.</b>					
15- ¿Cree usted que se da una adecuada interpretación por parte de los magistrados de los juzgados en los procesos donde se encuentran inmersos los menores de edad?					
15. ¿Considera usted que los casos judiciales se han resuelto dentro de los plazos legales?					
16. ¿Cree usted que los magistrados realicen sus interpretaciones de la norma en base al principio superior del niño?					
17. ¿Cree usted que los magistrados están realizando una correcta aplicación del principio superior de los niños en los procesos civiles?					

**Gracias por su colaboración**

**Anexo 3. Evaluación por juicio de expertos**

**Tabla N 26**

### Consolidado del criterio de expertos

Grado/Apellidos y nombre del validador	Especialidad	Dictamen
Santiago More Giuliana	Doctora en ciencias de la educación	Aplicable
Ormachea Rosario Blanca Carolina	Magister en investigación y docencia.	Aplicable
Torres Ramos Víctor Arturo	Magister en derecho constitucional	Aplicable

### Validación de instrumento

A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (encuesta) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<b>Criterios</b>	<b>Detalles</b>	<b>Clasificación</b>
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta esencial importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

## VALIDACION 1




### **Matriz de validación del cuestionario de la variable El principio del interés superior del niño**

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas y en los casos en los que este se encuentre inmerso.

Dimensiones	Indicador	Ítem	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Observación
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Garantías procesales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos procesales</li> <li>- Goce de derechos fundamentales.</li> </ul>	¿Cree usted que se estén aplicando correctamente los principios procesales en materia civil?	1		1		1		1		
Interpretación favorable hacia el menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos del niño</li> <li>- Principio protector.</li> <li>- Eficacia normativa</li> </ul>	¿Cree usted que los operadores de justicia estén resolviendo de acuerdo a los derechos del menor?	1		1		1		1		
Aplicación del principio superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés social</li> <li>- Justicia especializada</li> </ul>	¿Cree usted que se esté realizando una correcta aplicación del principio superior del niño en los procesos?	1		1		1		1		
Mecanismos que garantizan el derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas jurídicos.</li> <li>- Protección de los derechos humanos.</li> </ul>	¿Cree usted que los sistemas de justicia estén garantizando los derechos de un menor?	1		1		1		1		

### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Encuesta de gestión municipal
Objetivo del instrumento	Medir la percepción de los trabajadores del juzgado de Piura, respecto al Principio superior del niño.
Nombres y apellidos del experto	Giuliana Santiago More
Documento de identidad	40524971
Años de experiencia en el área	11 AÑOS
Máximo grado académico	Doctora en Ciencias de la Educación
Nacionalidad	Peruana
Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Cargo	DOCENTE ASOCIADA
Número de teléfono	942045336
Firma	 Dra. Giuliana Santiago More <a href="https://orcid.org/0000-0003-0727-4234">https://orcid.org/0000-0003-0727-4234</a>

### Matriz de validación del cuestionario de la variable Política de acceso a la justicia

El acceso a la justicia como derecho humano implica la posibilidad de llevar nuestras pretensiones a un tribunal para que nuestros derechos sean protegidos de manera efectiva y bajo ciertas condiciones mínimas que aseguren un debido proceso

Dimensiones	Indicador	Ítem	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Observación
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Tutela jurisdiccional efectiva	Costos de acceso a la justicia.	¿Cree usted que los costos en los procesos civiles afectan el acceso a la justicia?	1		1		1		1		
		¿Cree usted que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es vulnerado por la denominada carga procesal?									
Celeridad procesal	Resolución de procesos Tiempo razonable.	¿Cree usted que se aplica la celeridad procesal de forma adecuada para los procesos civiles?	1		1		1		1		
Debido proceso	Derecho constitucional.	¿Cree usted que se garantiza el debido proceso en los juzgados?	1		1		1		1		
Interpretación por partes de los magistrados del juzgado.	Las sentencias de primera instancia Las sentencias que perjudican a los menores	¿Cree usted que se da una adecuada interpretación por parte de los magistrados de los juzgados, en los procesos donde se encuentran inmersos los menores de edad?	1		1		1		1		



FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Encuesta de gestión municipal
Objetivo del instrumento	Medir la percepción de los trabajadores del juzgado de Piura, respecto a la Política de acceso a la justicia
Nombres y apellidos del experto	Giuliana Santiago More
Documento de identidad	40524971
Años de experiencia en el área	11 años
Máximo grado académico	DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Nacionalidad	PERUANA
Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Cargo	DOCENTE ASOCIADA
Número de teléfono	942045336
Firma	 Dra. Giuliana Santiago More <a href="https://orcid.org/0000-0003-0727-4234">https://orcid.org/0000-0003-0727-4234</a>
Fecha	11/06/2024

## VALIDACION 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Matriz de validación del cuestionario de la variable El principio del interés superior del niño

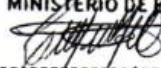
El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas y en los casos en los que este se encuentre inmerso.

Dimensiones	Indicador	Item	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Observación
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Garantías procesales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos procesales</li> <li>- Goce de derechos fundamentales.</li> </ul>	¿Cree usted que se estén aplicando correctamente los principios procesales en materia civil?	1		1		1		1		
Interpretación favorable hacia el menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos del niño</li> <li>- Principio protector.</li> <li>- Eficacia normativa</li> </ul>	¿Cree usted que los operadores de justicia estén resolviendo de acuerdo a los derechos del menor?	1		1		1		1		
Aplicación del principio superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés social</li> <li>- Justicia especializada</li> </ul>	¿Cree usted que se esté realizando una correcta aplicación del principio superior del niño en los procesos?	1		1		1		1		
Mecanismos que garantizan el derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas jurídicos.</li> <li>- Protección de los derechos humanos.</li> </ul>	¿Cree usted que los sistemas de justicia estén garantizando los derechos de un menor?	1		1		1		1		





### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Encuesta de gestión municipal
Objetivo del instrumento	Medir la percepción de los trabajadores del juzgado de Piura, respecto al Principio superior del niño.
Nombres y apellidos del experto	Blanca Carolina Ormachea Rosario
Documento de identidad	03692158
Años de experiencia en el área	5 años
Máximo grado académico	Maestría en investigación y docencia
Nacionalidad	Peruana
Institución	Independiente
Cargo	Asesora
Número de teléfono	948154525
Firma	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Mg. Blanca Carolina Ormachea Rosario REG. 4884M</p>
Fecha	12-06-2024

**Matriz de validación del cuestionario de la variable Política de acceso a la justicia**


El acceso a la justicia como derecho humano implica la posibilidad de llevar nuestras pretensiones a un tribunal para que nuestros derechos sean protegidos de manera efectiva y bajo ciertas condiciones mínimas que aseguren un debido proceso

Dimensiones	Indicador	Ítem	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Observación
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Tutela jurisdiccional efectiva	Costos de acceso a la justicia.	¿Cree usted que los costos en los procesos civiles afectan el acceso a la justicia?	1		1		1		1		
		¿Cree usted que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es vulnerado por la denominada carga procesal?									
Celeridad procesal	Resolución de procesos Tiempo razonable.	¿Cree usted que se aplica la celeridad procesal de forma adecuada para los procesos civiles?	1		1		1		1		
Debido proceso	Derecho constitucional.	¿Cree usted que se garantiza el debido proceso en los juzgados?	1		1		1		1		
Interpretación por partes de los magistrados del juzgado.	Las sentencias de primera instancia Las sentencias que perjudican a los menores	¿Cree usted que se da una adecuada interpretación por parte de los magistrados de los juzgados, en los procesos donde se encuentran inmersos los menores de edad?	1		1		1		1		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Encuesta de gestión municipal
Objetivo del instrumento	Medir la percepción de los trabajadores del juzgado de Piura, respecto a la Política de acceso a la justicia
Nombres y apellidos del experto	Blanca Carolina Ormachea Rosario
Documento de identidad	03692158
Años de experiencia en el área	5 años
Máximo grado académico	Maestría en investigación y docencia
Nacionalidad	Peruana
Institución	Independiente
Cargo	Asesora
Número de teléfono	948154525
Firma	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>g. Blanca Carolina Ormachea Rosario REG. 48844</p>
Fecha	12-06-2024

## VALIDACIÓN 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Matriz de validación del cuestionario de la variable **El principio del interés superior del niño**

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas y en los casos en los que este se encuentre inmerso.

Dimensiones	Indicador	Ítem	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Observación
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Garantías procesales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos procesales</li> <li>- Goce de derechos fundamentales.</li> </ul>	¿Cree usted que se estén aplicando correctamente los principios procesales en materia civil?	1		1		1		1		
Interpretación favorable hacia el menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos del niño</li> <li>- Principio protector.</li> <li>- Eficacia normativa</li> </ul>	¿Cree usted que los operadores de justicia estén resolviendo de acuerdo a los derechos del menor?	1		1		1		1		
Aplicación del principio superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés social</li> <li>- Justicia especializada</li> </ul>	¿Cree usted que se esté realizando una correcta aplicación del principio superior del niño en los procesos?	1		1		1		1		
Mecanismos que garantizan el derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas jurídicos.</li> <li>- Protección de los derechos humanos.</li> </ul>	¿Cree usted que los sistemas de justicia estén garantizando los derechos de un menor?	1		1		1		1		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Encuesta de gestión municipal
Objetivo del instrumento	Medir la percepción de los trabajadores del juzgado de Piura, respecto al Principio superior del niño en la política de acceso a la justicia
Nombres y apellidos del experto	Victor Arturo Torres Ramos
Documento de identidad	02795061 DNI
Años de experiencia en el área	10 años
Máximo grado académico	Maestría D° Constitución
Nacionalidad	Peruana
Institución	Corte Superior de Piura
Cargo	Magistrado - Juez Civil
Número de teléfono	938698167
Firma	
Fecha	18-06-2024

#### Anexo 4. Resultados de análisis de consistencia interna.

##### Formula de la muestra del método de alfa de Cronbach

Donde:

A: Alfa de Cronbach

K: Numero de ítems

Vi: Varianza de cada ítem

Vt: Varianza del total.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

##### Analís de fiabilidad

Instrumentos	Alfa de Cronbach	N de elementos
Principio del interés superior del niño	0.766	2
Política de acceso a la justicia	0.892	10

##### Confiabilidad del cuestionario del principio superior del niño

##### Escala: ALL VARIABLES

##### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	38	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	38	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,766	2



## **Anexo 5. Consentimiento informado UCV**

### **Consentimiento Informado**

Principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024

Ormachea Rosario, Royer Nick

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024”, cuyo objetivo es Determinar la influencia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en un juzgado de Piura, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio Maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus UCV. Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

La investigación es importante porque va a permitir dar a conocer la influencia e importancia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en juzgado de Piura debido a que se ha podido visualizar que el sistema judicial se encuentra en descenso.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de un juzgado civil de Piura. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su



decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Ormachea Rosario, Royer Nick; correo: [nickormachearosario@gmail.com](mailto:nickormachearosario@gmail.com) y asesor Alza Salvatierra, Silvia Del Pilar con correo: [salzasa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:salzasa@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombre y apellidos:** .....

**Firma(s):** .....

**Fecha y hora:**.....

## Anexo 7. Análisis complementario

### Cálculo de la muestra

Para población conocida:

<b>N</b>	Población	40
<b>Z</b>	Nivel de confianza (95%)	1.90
<b>p</b>	Probabilidad favorable	0.5
<b>q</b>	Probabilidad desfavorable	0.5
<b>e</b>	Error muestral	0.05
<b>n</b>	?	

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{\epsilon^2(N - 1) + Z^2 PQ}$$

Realizando los cálculos se obtiene:

$$n = 38$$

## Anexo 8: Carta de Presentación a la presidenta de la corte superior de justicia



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 10 de julio de 2024  
Carta P. 0650-2024-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra  
Claudia Cecilia Morán Morales de Vicenzi  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Piura



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a Ormachea Rosario, Royer Nick; identificado con DNI N° 46004507 y con código de matrícula N° 2000017411; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**Principio del interés superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador Ormachea Rosario, Royer Nick asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

La información a solicitar por parte de nuestro alumno (a) corresponde a una muestra de Personas, mediante técnica de recolección de datos de Encuesta.

Asimismo solicitamos el acuse de recibo de la presente carta confirmando la aceptación o no aceptación por parte de su institución al correo electrónico: [mesadepartes.epg.ln@ucv.edu.pe](mailto:mesadepartes.epg.ln@ucv.edu.pe)

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



*Helga R. Majo Marrufo*  
Dra. Helga R. Majo Marrufo  
Jefe

Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

## Anexo 9: Matriz de consistencia

### Matriz de consistencia “Principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en los trabajadores de un juzgado, Piura-2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuánto influye el principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en un juzgado civil de Piura?</p> <p><b>Problema Específico:</b> - ¿Cuál es la influencia de la tutela jurisdiccional en los casos concernientes a menores de edad? - ¿Cuál es el grado de celeridad procesal que se aplica en los casos de menores de edad? - ¿Cuál es el porcentaje de aplicación del debido proceso en los casos menores de edad? - ¿Cuál es el nivel de aplicación de una interpretación favorable hacia el menor?,</p>	<p><b>Objetivo General:</b> ¿Determinar la influencia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia en un juzgado civil de Piura, 2024?</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> -Determinar la influencia de la tutela jurisdiccional en los casos concernientes a menores de edad. -Determinar el grado de celeridad procesal que se aplica en los casos de menores de edad. -Determinar el grado de aplicación del debido proceso en los casos de menores de edad. -Determinar el nivel de la aplicación de una interpretación favorable hacia el menor</p>	<p>Hipótesis general Existe una influencia del principio superior del niño en la política de acceso a la justicia. Piura – 2024.</p> <p>Hipótesis específica El principio superior del niño influye significativamente con la dimensión de la tutela jurisdiccional según trabajadores del juzgado, Piura – 2024.</p> <p>El principio superior del niño influye significativamente con la dimensión de la celeridad procesal según trabajadores del juzgado, Piura – 2024.</p> <p>El principio superior del niño influye significativamente con la dimensión del debido proceso según trabajadores del juzgado, Piura – 2024.</p> <p>El principio superior del niño influye significativamente con la dimensión de la Interpretación por partes de los magistrados según trabajadores, Piura – 2024.</p>	<p><b>VARIABLE I:</b> El principio interés superior del niño <b>Dimensiones</b> Garantías procesales Interpretación favorable hacia el menor. Aplicación del principio superior Mecanismos que garantizan el derecho.</p> <p><b>VARIABLE II:</b> Política de acceso a la justicia <b>Dimensiones</b> Tutela jurisdiccional efectiva Celeridad procesal Debido proceso Interpretación por partes de los magistrados del juzgado.</p>	<p><b>Tipo:</b> Aplicada <b>Diseño:</b> No experimental <b>Nivel:</b> Descriptivo correlacional <b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Población:</b> Corte Superior de Justicia de Piura (40) <b>Muestra:</b> trabajadores de un juzgado de Piura (38) <b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario <b>Método de análisis:</b> <b>A nivel descriptivo:</b> Tablas cruzadas. <b>A nivel inferencial:</b> Programa estadístico SPSSversión 26.</p>